



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Viernes 6 de agosto de 2004

Nºmero 4.345

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.945.- PROCESA.- Aprobación y bases de la convocatoria del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.955.- Creación, en la relación A de la plantilla de funcionarios, de 1 plaza de Mediador de Calle.

2.961.- Nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes aprobados en la convocatoria de 4 plazas de Celador Vigilante.

2.965.- Delegación de la representación de la Ciudad de Ceuta en la Junta Directiva de la Mutua de Ceuta-Smat, en el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.944.- Notificación a D. Francisco Ramírez Vega, relativa a expediente sancionador 51595/2004.

2.946.- Citación a D. Francisco Ramírez Vega, relativa al expediente sancionador 51595/2004.

2.951.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.952.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.953.- Notificación a D. David Torres León, relativa a los puestos ns 31 y 32 del Mercado de Terrones.

2.954.- Notificación a D. Abdelmalek Mohamed Mohamed y a D.ª Adduch Laarbi Ahmed Ahmed, en expediente de declaración de ruina técnica y urbanística de la vivienda sita en Bda. Benz' n 118 (expte. 54304/2004).

2.958.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes conceptos tributarios.

2.959.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a las reclamaciones formuladas por los afectados de las averías en aparatos eléctricos, debido a una subida de tensión (expte. 8061/2004).

2.966.- Información pública de la solicitud de instalación de dos rútilos luminosos, a instancias de D.ª Noelia María Grajeas Caba, en el edificio sito en Parques de Ceuta III Fase, Local n 4.

2.969.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.ª Monserrat Fernández, del local sito en c/ Beatriz de Silva n 12, para ejercer la actividad de venta de comestibles y chacurtería.

Delegación del Gobierno en Ceuta ; rea de Fomento

2.949.- Notificación a D. Luis M.ª Jiménez Osorio, en expediente sancionador n 518047000140.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.947.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.948.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nºmero Tres de Ceuta

2.950.- Subasta pública contra D. Hamadi Amar Mohamed, D.ª Leila Abderrahaman Ahmed, Promonabil S.L., Edificios de Ceuta S.L. y Hamadi Amar e Hijos S.L., en Ejecución Hipotecaria 117/2001.

**Tribunal Militar Territorial
Segundo de Sevilla**

2.956.- Contrarrequisitoria a D. Juan Miguel Hernández San Segundo, en Diligencias Preparatorias 25/12/2003.

2.957.- Contrarrequisitoria a D. Juan Hernández San Segundo, en Diligencias Preparatorias 25/31/2003.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.967.- Concurso abierto sin admisión previa para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de las instalaciones n-utico deportivas del Puerto de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.968.- PROCESA.- Adjudicación a FCC. Construcción S.A. de las obras contenidas en el proyecto 'Conjunto Monumental de las Murallas Reales, Baluarte de los Mallorquines'.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: † Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - †Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - †Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: † †C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: † †Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: †C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: †Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: †Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.944.- Atendido que no ha podido practicarse la notificación del decreto de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 6 de julio de 2004, por la que se incoa expediente disciplinario a D. Francisco Ramírez Vega, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Asimismo se publica al amparo del artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándose que puede disponer del texto íntegro de la resolución, personándose en el Negociado de Recursos Humanos (Plaza de África s/n) de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Ceuta a veintinueve de julio de dos mil cuatro.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gúmez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.945.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004" al objeto de fomentar las actividades encaminadas a mejorar la competitividad del comercio minorista, integrado en el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en reunión celebrada el 12 de mayo de 1995 y su Reforma, aprobada igualmente en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1996. La reforma fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de Comercio, celebrada el 19 de noviembre de 1996, ya que su ejecución supone la adopción de un conjunto de medidas y estímulos económicos que se programa de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma con el apoyo de la Administración General del Estado.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en

el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Ministerio de Economía, acogidos al Programa Operativo para la Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de concesión de subvenciones públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de minimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándose en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para el período 2004, al objeto de apoyar a empresas comerciales.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento de las actividades encaminadas a mejorar la competitividad del comercio minorista, integrado en el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior en la Ciudad de Ceuta, correspondiente al ejercicio 2004, de acuerdo con las bases citadas, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día 30 de noviembre de 2004.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004, durante el ejercicio presupuestario 2004, será de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (66.532,05 €) con cargo al Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004 y a la aplicación presupuestaria 471.03, denominada el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior. En caso de que

el número de solicitudes acordes con la presente convocatoria, supere el presupuesto previsto para esta anualidad, podrá procederse a las operaciones de tesorería necesarias para atender el exceso de las mismas.

CUARTO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 16 de julio de 2004.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

BASES REGULADORAS, PERIODO 2004, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PLAN MARCO DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR PARA CEUTA 2004.

I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN BENEFICIARIOS

Base 1. Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas al Plan Marco de Modernización del Comercio Interior para Ceuta 2004, basados en la creación, promoción, modernización y ampliación de empresas de establecimientos comerciales en la Ciudad de Ceuta.

Base 2. Beneficiarios

3.1. Podrán acogerse a las acciones 3 y 4 de la presente convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (Pymes) existentes o de nueva creación, del sector comercial, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta.

3.2. A los efectos prevenidos en las presentes bases y según la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de Abril de 1996, se entiende por Pequeña y Mediana Empresa (PYME), la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

- a) Que empleen menos de 250 trabajadores.
- b) Que tenga un volumen de negocio anual no superior a 40.000.000 de Euros, o bien un balance general no superior a 27.000.000 de Euros.
- c) Que no esté participada en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otra que reúna los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que estos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

3.3. Podrán solicitar ayudas a las acciones 1 y 2 de la presente convocatoria, los Organismos Intermedios, las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, cualquiera que sea su estatuto fundacional, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro que, con carácter habitual, presten servi-

cios de apoyo a PYMES mediante la realización de Programas comunes de asistencia o la oferta de servicios, que contribuyan a la promoción y mejora de las PYME, o las que, con ánimo de lucro y mayoría de capital de titularidad pública, cumplan las finalidades antecitadas.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Base 3. Ambito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 2006.

Base 4. Ambito territorial.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al territorio de la ciudad de Ceuta.

III. PROYECTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Base 5. Proyectos subvencionables

Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables los que a continuación se relacionan:

5.1 Proyectos de inversión en nuevos establecimientos, así como de modernización y ampliación de los existentes.

5.2.1. Son proyectos de creación de nuevos establecimientos las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad comercial en la Ciudad y generen, además, nuevos puestos de trabajo.

5.2.2. Son proyectos de ampliación las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad comercial ya establecida o la iniciación de otras, también comerciales, relacionadas o no con la ya desarrollada por la empresa solicitante en la ciudad, siempre que el proyecto implique una especial incidencia en el desarrollo del tejido productivo local.

5.2.4. Son proyectos de modernización o reforma aquellos en que las inversiones aprobadas constituyan una parte del activo fijo material existente.

Base 6. Conceptos subvencionables y no subvencionables.

Sin perjuicio de lo estipulado en esta base, las inversiones y costes subvencionables estarán sujetos a las normas sobre gastos subvencionables determinadas en el Reglamento (CE) N^o 1685/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n^o 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que le sea de aplicación.

Igualmente, las inversiones y costes no relacionados en esta base, serán objeto de estudio por parte del Órgano Gestor, a efectos de determinar su subvencionalidad o no, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las inversiones y costes subvencionados deberán estar ubicados en las instalaciones de la empresa beneficiaria.

6.1. Serán subvencionables las siguientes inversiones y costes:

6.1.1. Adquisición de terrenos estrictamente necesarios para la implantación del proyecto, será subvencionable con arreglo a las tres condiciones siguientes:

a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.

b) El coste de la compra del terreno no podrá sobrepasar el 10% del coste total de la operación, a excepción de los casos de operaciones de conservación medioambiental, a

lo que le ser- de aplicaci3n lo dispuesto en el antecitado Reglamento (CE) NTM 1685/2000, de 28 de julio de 2000.

c) Deber- aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

6.1.2. Infraestructuras, urbanizaci3n y obra civil, indispensables para la ejecuci3n del proyecto.

6.1.3. Adquisici3n de naves o de edificaciones, o concesiones administrativas siempre que exista una relaci3n directa con los objetivos del proyecto, en las condiciones que se establecen a continuaci3n, seg3n dispone el Reglamento (CE) NTM 1685/2000 de la Comisi3n:

a) deber- aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que establezca que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional o que especifique los puntos que no son conformes pero que se prevÈ que ser- n rectificadas por el beneficiario final en el marco de la operaci3n.

b) Los bienes inmuebles no tienen que haber percibido, durante los diez 3ltimos a3os, ninguna subvenci3n nacional o comunitaria que diera lugar a una duplicidad de ayudas.

c) Los bienes inmuebles deber- n utilizarse para el prop3sito y durante el per3odo decidido por la autoridad de gesti3n.

6.1.4. El desembolso de cantidades en concepto de Derechos de Traspaso, cuando se consideren imprescindibles para la implantaci3n del proyecto, ser- n subvencionables de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Deber- ser acreditadas las cantidades abonadas mediante la correspondiente liquidaci3n del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jur3dicos documentados,

b) Los bienes inmuebles, cuya adquisici3n o traspaso pretenden ser cofinanciados mediante esta Actuaci3n, no pueden haber sido objeto de Ayuda anterior, durante un per3odo m3nimo de 10 a3os, cualquiera que fuere el Programa o Actuaci3n cofinanciada por Fondos P3blicos, al objeto de evitar la duplicidad de Ayudas.

c) Deber- aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio del traspaso no sobrepasa el valor de mercado.

6.1.5. En cualquier caso, para que un proyecto alcance la consideraci3n de subvencionable, la realizaci3n de inversiones objeto de la Ayuda -en los conceptos anteriormente explicitados-, resultar- n acometidas por la entidad solicitante que, al mismo tiempo, deber- ostentar la titularidad del establecimiento cuya iniciativa se cofinancia a travÈs de la presente Actuaci3n.

6.1.6. Redacci3n de proyectos tÈcnicos relacionados con el proyecto.

6.1.7. Instalaciones inherentes a proyectos.

6.1.8. Adquisici3n de maquinaria y bienes de equipos.

6.1.9. Equipos inform- ticos de gesti3n.

6.1.10. Servicios de telecomunicaciones b- sicos.

6.1.11. Mobiliario y equipos de oficina.

6.1.12. Elementos de transporte de car-cter industrial. Los veh3culos turismos no se considerar- n subvencionables en ning3n caso.

6.1.13. El IPSI satisfecho para la adquisici3n de los bienes o servicios subvencionables del proyecto.

6.1.14. Gastos de formaci3n del personal, excluyendo los sueldos y salarios y costes de la Seguridad Social del personal contratado.

6.1.15. La adquisici3n de equipo de segunda mano ser- subvencionable bajo las tres condiciones siguientes, seg3n la norma n4 del Reglamento N 1685/2000:

a) El vendedor del equipo deber- facilitar una declaraci3n sobre su origen, confirmando que durante los 3ltimos siete a3os no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no sea superior al valor de mercado e inferior al coste de un equipo nuevo similar.

c) El equipo tenga las caracter3sticas tÈcnicas requeridas para la operaci3n y cumpla las normas aplicables.

6.1.16. Exclusivamente en el 3mbito de las acciones 1 y 2, ser- n subvencionables, adem- s de las especificadas anteriormente, los siguientes costes:

* Organizaci3n de seminarios, mesas redondas, etc.

* Difusi3n y edici3n de publicaciones dirigidas a la sensibilizaci3n y dinamizaci3n de la importancia de la mejora comercial.

* Consumibles (material inform- tico, material de oficina).

* Servicios externos de consultora tÈcnica.

* Obras de urbanismo comercial.

* Reforma y adecuaci3n de mercados minoristas de titularidad p3blica.

6.2. Inversiones y costes no subvencionales.

6.2.1. El IVA o cualquier otro impuesto recuperable, incluso si no es recuperado efectivamente por el beneficiario de la subvenci3n, seg3n establece la norma n7 del antecitado Reglamento N 1685/2000.

6.2.2. Los gastos financieros como consecuencia de la adquisici3n de inmovilizado y/o existencias.

6.2.3. Transporte exterior, salvo el espec3fico de la actividad, no pudiendo ser utilizado para ninguna otra.

6.2.4. Instalaciones y bienes de equipo ajenos al proceso productivo.

6.2.5. Material inform- tico que no se demuestre que es espec3fico por sus caracter3sticas para el proyecto.

6.2.6. Gastos diversos de asistencia a congresos, jornadas, dietas o viajes no contemplados en la solicitud y que no tengan relaci3n directa con el proyecto.

6.2.7. Suscripci3n de revistas o edici3n de libros.

6.2.8. Gastos generales de funcionamiento.

Base 7. Subvenci3n m3xima.

7.1. La subvenci3n m3xima podr- cubrir como m3ximo el 50% del coste de la inversi3n aprobada.

7.2. El l3mite m3ximo a percibir en los proyectos con cargo a la acci3n 3 ser- de 5.000 3 por beneficiario y proyecto.

7.3. En cualquier caso, un beneficiario no podr- percibir m- s de 100.000 E. en 3 a3os, seg3n establece el Reglamento (CE) N69/2001 de la Comisi3n de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicaci3n de los art3culos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de m3nimos (Diario Oficial L 10 de 13.01.2001).

Base 8. Condiciones de los proyectos.

Los proyectos de inversi3n que pretendan acogerse a estas ayudas deber- n necesariamente cumplir con los siguientes requisitos:

1. Juzgarse viables tÈcnica, econÙmica y financieramente.

2. Disponer de un nivel de autofinanciaciÙn no inferior al 25% del proyecto.

3. Que en el caso de ampliaciÙn, modernizaciÙn y/o concentraciÙn de empresas, no tenga como consecuencia una disminuciÙn neta de empleo.

4. Que la solicitud para acogerse a los beneficios se presente antes del comienzo de la realizaciÙn de la inversiÙn para la que se solicita la subvenciÙn.

5. En orden al estudio de la apuntada condiciÙn de viabilidad, el Òrgano gestor podrÀ recabar de los promotores cuanta documentaciÙn complementaria y adicional estime pertinente, en relaciÙn con las previsiones contenidas en la memoria de acompaÒamiento de la solicitud, asÌ como recurrir a cualquier otro elemento de anÀlisis, incluida la valoraciÙn del proyecto por asesores externos.

Base 9. Periodo de elegibilidad de gastos y costes subvencionables.

Las inversiones y gastos serÀn elegibles, a efectos de la subvenciÙn, los realizados y pagados entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2005. Todas las inversiones que no estÈn realizadas y pagadas en el periodo especificado no se considerarÀn subvencionables en ningÙn caso.

Base 10. Subvenciones.

10.1. AcciÙn 1. CooperaciÙn Empresarial.

10.1.1. DescripciÙn: ConcesiÙn de Ayudas a pequeÒas y medianas empresas comerciales, asociadas en organizaciones que realicen funciones comerciales para la implantaciÙn de redes informÀticas, la reforma de establecimientos minoristas y la implantaciÙn o renovaciÙn de establecimientos mayoristas asÌ como a la propia organizaciÙn.

10.1.2. Objeto y Beneficiarios: Las Ayudas se destinarÀn a Organismos Intermedios y Asociaciones de Comerciantes, tanto preexistentes como que se constituyan al amparo del Plan, para la implantaciÙn de servicios comunes de gestiÙn y redes informÀticas.

Las Ayudas se otorgarÀn para facilitar las actuaciones que, apoyÀndose en redes telemÀticas, promuevan y potencien la prestaciÙn de servicios avanzados de informaciÙn empresarial. Se subvencionarÀn, entre otros, proyectos dirigidos a:

a) Fomentar y crear redes de informaciÙn que faciliten el acceso de la PYME a la informaciÙn electrÙnica.

b) Renovar y ampliar la oferta informativa mediante la inclusiÙn de productos y servicios de interÈs para la PYME, que puedan ser incorporados y distribuidos a travÈs de los sistemas de informaciÙn.

c) Promover la formaciÙn en tecnologÌas de la informaciÙn y su utilizaciÙn en las PYME.

d) Potenciar la calidad de los servicios de informaciÙn prestados a las PYME.

10.1.3. CuantÌa de la subvenciÙn: Hasta un mÀximo del 50% de los costes subvencionables del proyecto.

10.2. AcciÙn 2. Apoyo a la OrdenaciÙn Territorial del Comercio

10.2.1. DescripciÙn: Ayudas para el acondicionamiento y mejora de espacios comerciales singulares.

10.2.2. Objeto y Beneficiarios: El Òrgano competente de la Ciudad en materia urbanÌstica serÀ el beneficiario

de las Ayudas, habida cuenta que es dicha Ciudad quien ejerce en el tÈrmino las competencias correspondientes al municipio.

10.2.3. CuantÌa de la subvenciÙn: Hasta un mÀximo del 50% de los costes subvencionables del proyecto.

10.3. AcciÙn 3. Apoyo a comerciantes independientes.

10.3.1. DescripciÙn: Ayudas a PequeÒas y Medianas Empresas de distribuciÙn comercial minorista para realizar inversiones en la transformaciÙn fÌsica de los establecimientos, la adquisiciÙn de equipamiento comercial y de gestiÙn, asÌ como la formaciÙn de empleados.

10.3.2. Objeto y Beneficiarios: Las ayudas estarÀn destinadas a las PequeÒas y Medianas Empresas, para la adquisiciÙn de equipamientos comercial y de gestiÙn, asÌ como la formaciÙn de empleados, que tengan como objeto la transformaciÙn fÌsica, comercial o de gestiÙn.

De esta acciÙn quedan excluidas las actividades comerciales que en el espÌritu del Plan Marco no se consideran de interÈs prioritario, tal como se acordÙ en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 15 de diciembre de 1998, figurando, en el anexo V la relaciÙn de actividades subvencionables en el marco de la presente convocatoria, quedando expresamente excluidos todos los epÌgrafes del I.A.E. que no figuran en el mismo.

10.3.3. CuantÌa de la subvenciÙn: Hasta un mÀximo del 50% de los costes subvencionables del proyecto, con un lÌmite de 5.000 Å por beneficiario y proyecto.

10.4. AcciÙn 4. ModernizaciÙn de la distribuciÙn.

10.4.1. DescripciÙn: Ayudas a PequeÒas y Medianas Empresas que contribuyan a la modernizaciÙn de la distribuciÙn.

10.4.2. Objeto y Beneficiarios: Las ayudas estarÀn destinadas a las PequeÒas y Medianas Empresas, cuyas actividades, aunque no contempladas en el Plan Marco, se puedan relacionar de forma evidente con el espÌritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecuciÙn de la modernizaciÙn de la distribuciÙn.

10.4.3. CuantÌa de la subvenciÙn: Hasta un mÀximo del 50% de los costes subvencionables del proyecto.

Todas las lÌneas de actuaciÙn son compatibles entre ellas, asÌ como con otras que pueda recibir la empresa para el mismo proyecto y/o para otros, siempre que no se haya solicitado ayudas para el mismo proyecto en el marco de otro programa de ayuda de la UniÙn Europea, y debiendo respetarse los lÌmites mÀximos establecidos por la misma.

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÙN

Base 11. Solicitud.

11.1.- Lugar de presentaciÙn.

Los interesados presentarÀn su solicitud, en ejemplar duplicado, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA, segÙn modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RÈgimen JurÌdico de las Administraciones PÙblicas y del Procedimiento Administrativo ComÙn.

11.2.- Plazo de presentaciÙn.

El plazo de presentaciÙn de solicitudes comenzarÀ el dÌa siguiente a la publicaciÙn de la presente convocatoria en el BoletÌn Oficial de la Ciudad AutÙnoma de Ceuta, y finalizarÀ el 30 de noviembre de 2004.

11.3.- Documentación.

A las solicitudes, según modelo insertado como anexo I, se acompaña la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física. Escritura de constitución o modificación, o copia compulsada de las mismas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.

b) Cuando se actúe por representación, poder debidamente bastantado acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre. Podrán bastantear dichos poderes la asesoría jurídica de la Sociedad que tramita el expediente de concesión.

c) Memoria descriptiva del proyecto según modelo que se adjunta como Anexo II-, incluyendo actividad, ubicación de las instalaciones, descripciones técnicas, cronograma de actuación, presupuestos detallados sobre la base de documentos a tal fin emitidos-, financiación, así como la repercusión en el empleo, con expresa mención a las contrataciones indefinidas.

d) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

e) Declaración responsable, según modelo recogido en anexo III, otorgada ante autoridad administrativa, notarial u organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Declaración, según modelo insertado en anexo III, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas de minimis.

g) Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o, en su caso, Impuesto sobre Sociedades correspondiente al último ejercicio cerrado.

h) Cuenta previsional de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio posterior a la ejecución del proyecto.

i) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, en la que deberán figurar necesariamente las previsiones de ingresos y gastos de actividades a desarrollar.

1.4.- Subsanción de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el Técnico Auxiliar de PROCESA adscrito al Programa, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Base 12. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

12.1. Las solicitudes presentadas serán valoradas siguiendo los criterios que, para cada una de las acciones, se especifican a continuación:

12.1.1. Acción 1 - Cooperación Empresarial:

- a) Grado de maduración.
- b) Garantías de estabilidad y viabilidad técnico-económica.
- c) Caracter e impacto innovador.
- d) Volumen de inversión previsto.

12.1.2. Acción 2 - Apoyo a la Ordenación Territorial del Comercio:

- a) Caracter innovador.
- b) Impacto del Proyecto en la mejora de la oferta comercial de la zona afectada.
- c) Volumen de inversión previsto.

12.1.3. Acción 3 - Apoyo a Comerciantes Independientes:

- a) Impacto de las actuaciones en la especialización y mejora de la gestión.
- b) Número de potenciales beneficiarios de la medida.

12.1.4. Acción 4 - Modernización de la Distribución:

- a) Impacto de las actuaciones en la especialización y mejora de la distribución.
- b) Número de potenciales beneficiarios de la medida.

Base 13. Modificación del proyecto de actuación aprobado.

Sólo se admitir la modificación o variación del proyecto de actuación, siempre y cuando no afecte a la disminución del porcentaje de la subvención concedida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente, supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que se cumpla con la finalidad para la que fueron concedidas.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONESBase 14. Procedimiento de concesión

A los efectos de las presentes bases, se entenderá que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, regulándose por lo previsto en las mismas, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas, y demás normativa de aplicación.

El citado procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud del interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) La subvención o ayuda pública solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en estas bases reguladoras y que exista consignación presupuestaria para ello.

c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hecho y fundamentos de derecho, y deberá contener los extremos exigidos en la base 17.

d) Las notificaciones deberán realizarse a los interesados de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

Base 15. Instrucción del procedimiento

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto del presente concurso será la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora, nombrada por el Director General de la Sociedad y compuesta por personal técnico cualificado en número impar no inferior a tres ni superior a siete. Dicho Órgano, que deberá designar un Presidente y Secretario, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En el desempeño de su actividad instructora, la Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el Órgano instructor, atendiendo las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda ser superior a dos meses. Si en el plazo señalado no se hubiera emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, se interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 de la LRJA-PAC.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes, según los criterios de valoración a que se refiere la base 12, la Comisión formulará un informe sobre el cumplimiento de los fines y objeto de la presente convocatoria.

Se dará traslado al Comité de Seguimiento del informe de la Comisión Técnica Evaluadora para que formule la correspondiente propuesta de resolución de otorgamiento o denegación de la subvención. La propuesta de resolución, que deberá ser motivada, expresará como mínimo el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, la propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que le sean de aplicación.

El Comité de Seguimiento estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO, el Secretario provincial de UGT o personas en quien deleguen. Actuarán como Secretario el Subdirector de PROCESA, o persona en quien delegue. El régimen jurídico

del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Una vez que el Comité de Seguimiento haya aprobado o desestimado las ayudas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, durante el plazo de diez días hábiles, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

Sustanciado el referido trámite de audiencia, el Comité de Seguimiento formulará la correspondiente propuesta de resolución de otorgamiento o denegación de la subvención.

Base 16. Resolución

La resolución de concesión o denegación de subvenciones será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local, previo informe de la Comisión Técnica, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJA-PAC.

Deberá considerarse desestimada la concesión de la subvención cuando hayan transcurrido seis meses contados a partir de la fecha de entrada en el Registro de PROCESA de la solicitud, sin que se haya emitido resolución expresa.

La resolución deberá expresar como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la base 20. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pagos sobre la ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios de acuerdo con lo que establezca, así como los plazos para la devolución de los créditos.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario así como las que se consideren necesarias para desarrollar la actividad objeto de la ayuda.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.

f) Asimismo las resoluciones expresarán que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis y que una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante el periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse

de forma individual, dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 17. Plazo de aceptación de la subvención

La efectividad de la resolución de concesión está sujeta a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación, según modelo que figura en el anexo V de estas bases. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 18. Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será como máximo de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el Órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior al periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, o fotocopias compulsadas, en base a:

18.1. Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) En la adquisición de terrenos, escritura de compra-venta, así como la carta de pago del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

b) En el acondicionamiento del terreno, la construcción de edificio y sus instalaciones básicas, certificación visada por el Colegio Oficial correspondiente al facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto, con la valoración de las obras realizadas durante el período a la que las mismas se refiere. A dicha certificación se acompañarán las facturas y justificantes de pagos emitidas por las empresas autorizadas, según las condiciones especificadas en el apartado c) de estas bases y, en cualquier caso, solicitud de licencia de obras expedida por el Órgano competente de la Institución Regional.

c) En el caso de gastos referidos a obras menores, las mismas se justificarán mediante facturas y justificantes de pago, así como solicitud de licencia de obras expedida por el Órgano competente de la Institución Regional.

d) En la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e instalaciones especiales, así como aquellos otros costes y/o gastos subvencionables aprobados: facturas y justificaciones de pagos.

e) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número

de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto y proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

* **Facturas pagadas mediante cheque o pagaré:** Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario.

* **Facturas pagadas mediante transferencia:** Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* **Facturas pagadas en metálico:** Recibo en el que conste la factura que se salda y el extracto de caja. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del Órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de caja por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.000 € el importe máximo a justificar como pago en efectivo.

* **Facturas pagadas mediante letras de cambio:** copia compulsada de la letra y resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

* En los casos en que la justificación de los pagos no sea posible en las formas anteriormente especificadas, serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente.

* En caso de ser adquiridas mediante arrendamiento financiero, se emitirán como justificante y, siempre que se haya liquidado el total de la inversión en el referido concepto, los documentos de pago de cuotas periódicas, así como el contrato de arrendamiento.

f) Justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligado el beneficiario de la ayuda, relacionados con los conceptos subvencionados.

g) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

18.2. Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre el semestre anterior al inicio del proyecto y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Igualmente se presentará la justificación documental de la creación de empleo detallada en la solicitud, mediante la presentación de los contratos laborales realizados y altas en la seguridad social, en su caso.

18.3. Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario a comenzar el desarrollo de la actividad.

18.4. Financiación externa

Escritura de póliza de préstamo o crédito correspondiente a financiación procedente de entidades de crédito.

18.5. Licencias de apertura de establecimiento y/o, en su caso, de concesión de licencia de obras.

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

18.6. Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

18.7. Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

Base 19. Abono de la subvención

Con carácter general, el importe de las subvenciones será abonada por la Sociedad de Fomento PROCESA, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron. A tal efecto, se realizarán las comprobaciones que en cada caso se estimen pertinentes para la verificación de la realización del proyecto y se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del mismo y el cumplimiento de las demás condiciones que figuran en la resolución de concesión de la subvención.

En todo caso, se deberá acreditar, previo al pago, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Sin perjuicio de lo establecido en la base anterior relativa a la justificación de la efectiva realización del proyecto, el pago podrá realizarse en un solo momento al acabar la actividad, o de manera fraccionada mediante justificaciones parciales, con las condiciones y los requisitos que específicamente se establezcan.

Base 20. Pagos anticipados

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Base 21. Modificación de la resolución de concesión

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada por causas sobrevenidas que no sean imputables al beneficiario, y deberá ser aceptada por el órgano concedente, previo informe técnico.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Base 22. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Conservar la propiedad de los bienes o mantener el empleo del personal subvencionados durante un periodo mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

VII. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Base 23. Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y quinta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizarse las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizarse las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que

se practiquen, emitiendo el correspondiente informe que quedar unido al expediente hasta la finalizaci3n del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesi3n.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dar al mismo trmite de audiencia por periodo de quince d1as para la presentaci3n de posibles alegaciones, las cuales ser-n estudiadas por una Comisi3n t3cnica-jur1dica que elevar al 3rgano concedente su informe al objeto de 3ste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocaci3n de la ayuda, se realizar el procedimiento de reintegro previsto en la base 27, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

VIII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Base 24. Reintegro

Proceder el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del inter3s de demora desde el momento del pago de la subvenci3n, en los casos en que el beneficiario no justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedi3 o las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesi3n hasta la fecha en que se dicte la resoluci3n de reintegro.

Base 25. Supuestos de reintegro

Se considerar-n supuesto de reintegro:

- a) Obtener la subvenci3n sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvenci3n fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligaci3n de justificaci3n.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesi3n.
- e) La negativa u obstrucci3n a las actuaciones de control.

Las cantidades a reintegrar tendr-n la consideraci3n de ingresos de derecho p3blico, resultando de aplicaci3n lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Base 26. Procedimiento de reintegro

El 3rgano competente para el otorgamiento de la subvenci3n lo es tambi3n para la tramitaci3n y resoluci3n, en su caso, del correspondiente reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del 3rgano competente, debiendo reconocer en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trmite de audiencia previo a la propuesta de resoluci3n.
- b) El plazo para resolver y notificar la resoluci3n es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciaci3n. El vencimiento del plazo m-ximo establecido sin que se haya dictado y notificado resoluci3n expresa, producir la caducidad del procedimiento.

La resoluci3n de reintegro ser- notificada al interesado indic-ndole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirti3ndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en periodo voluntario el 3rgano concedente de la subvenci3n dar traslado del expediente a la Consejer1a de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracci3n administrativa, se pondr- en conocimiento del 3rgano competente para la iniciaci3n del correspondiente procedimiento sancionador.

Ser-n responsables subsidiariamente de la obligaci3n de reintegro y de la sanci3n, en su caso, contemplada en estas bases, los administradores de las personas jur1dicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos, o consintieran el de quienes de ellos dependa. Asimismo ser-n responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jur1dicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

En el caso de Sociedades o Entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones pendientes se transmitir-n a los socios o part1cipes en el capital que responder-n de ellas solidariamente y hasta el l3mite del valor de la cuota de liquidaci3n que se les hubiera adjudicado.

IX. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Base 27. Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas p3blicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtenci3n de subvenci3n o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesi3n u ocultando las que hubiesen impedido o limitado las mismas.
- b) La no aplicaci3n de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvenci3n fue concedida, siempre que no se halla procedido a su devoluci3n sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesi3n de la subvenci3n.
- d) La falta de justificaci3n del empleo dado a los fondos recibidos.

Ser-n responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionar-n mediante multa hasta el triple de la cantidad debidamente obtenida, aplicada o no justificada. Asimismo la autoridad sancionadora podr- acordar la imposici3n de las siguientes sanciones:

- a) P3rdida, durante un plazo de hasta 5 a1os, de la posibilidad de obtener subvenciones p3blicas.
- b) Prohibici3n durante un plazo de hasta 5 a1os, para celebrar contratos con las Administraciones P3blicas.

La multa pecuniaria ser- independiente de la obligaci3n de reintegro contemplado en la base 26, y para su cobro ser- de aplicaci3n lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 28. Sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduar-n atendiendo en cada caso concreto:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisi3n repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucci3n a la acci3n investigadora de la Administraci3n o a las actuaciones de control.

Las sanciones ser-n acordadas e impuestas por el 3rgano concedente de la subvenci3n, previo informe de la comisi3n t3cnica ñ jur1dica indicada en la base 24. Asimismo podr- acordar la condonaci3n de la misma cuando hubiere

quedado suficientemente acreditado en el expediente la buena fe y la falta de lucro personal del responsable.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La acción para imponer las sanciones administrativas previstas en estas bases prescribirá a los 5 años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de un delito contra la Hacienda Pública tipificado en el artículo 350 del Código Penal, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme. La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanciones administrativas. De no estimarse la existencia de delito, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

X. NORMATIVA APLICABLE

Base 29. Régimen jurídico

Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Fondos comunitarios, serán gestionadas por la Consejería de Economía y Hacienda a través de la Sociedad de Fomento PROCESA y se regirán en lo no regulado por las presentes bases, por: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad Autónoma de Ceuta; el Reglamento CE n 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, así como cualquier otro que resulte de aplicación.

Base 30. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

XI. DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Cesión de datos

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Medidas de información y publicidad

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

TERCERA: Modificación de las Bases Regulatorias.

Las presentes bases se podrán modificar por por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

CUARTA: Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 29 de Marzo de 2004.

QUINTA: Encomienda de Gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

* Expedientes Iniciados con anterioridad a la publicación de estas bases

Los expedientes administrativos de concesión de Ayudas o Subvenciones Públicas, con cargo a Fondos Europeos, tramitados con anterioridad a la publicación de estas bases, se regirán desde el trámite en el que se encuentren, por lo reglamentado en las vigentes bases.

XI. DISPOSICIÓN DEROGATORIA /NICA

Quedan derogadas cuantas bases regulatorias de procedimientos de concesión de Ayudas y/o Subvenciones con cargo a Fondos Europeos que, para esta Medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

XII. DISPOSICIÓN FINAL

* Información sobre obligaciones de carácter laboral

Los beneficiarios deberán observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XII. ANEXOS

Anexo I. Modelo de solicitud.

Anexo II. Modelo de Memoria.

Anexo III. Modelo de Declaración responsable y de declaración de subvenciones concedidas.

Anexo IV. Modelo de autorización de acceso al expediente.

Anexo V. Modelo de aceptación de la subvención.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.946.- Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Francisco Ramírez Vega de la citación relativa al expediente número 51.595/2004, incoado por decreto de 6 de julio de 2004, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se procede a su publicación:

De orden del Sr. Instructor del expediente disciplinario incoado a Vd., por decreto de 6 de julio de 2004, número de expediente 51.595/2004, se le cita para que comparezca, al objeto de tomarle declaración, el próximo día 9 de agosto de 2004, en el Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n) a las 12,00 horas, dando por realizado el trámite en caso de incomparecencia.

Ceuta a veintinueve de julio de dos mil cuatro.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.947.- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE del 14):

Empresa: Asociación Deportiva Ceuta.

CIF: G-11964244

Domicilio: Camoens, número 11 - 2 - Ceuta.

Números actas liquidación: 66 y 67/2004.

Importes liquidaciones: 6.036,21 y 6.938,05 euros respectivamente.

Número actas infracción: 123/2004.

Importe sanciones: 300,51 euros.

Empresa: Construcciones y Obras del Estrecho, S. L.

CIF: B-51004935.

Domicilio: Camoens, número 11 - 2 - Ceuta.

Números actas liquidación: 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86/2004.

Importes liquidaciones: 5.942,14, 1.316,47, 5.439,89, 1.303,93, 4.677,90, 1.121,30, 5.439,89, 1.303,93, 4.677,90, 1.121,30, 4.677,90 y 1.121,30 euros respectivamente.

Número actas infracción: 151, 152, 153, 154, 155 y 156/2004.

Importe infracción: 301, 301,00, 301,00, 301,00, 301,00 y 301,00 euros respectivamente.

Empresa: Ely Oliver Ouaknine.

DNI/CIF: X-3013585-X

Domicilio: Daoiz, número 4 - Ceuta.

Números actas liquidación: 87 y 88/2004.

Importes liquidaciones: 503,08 y 1.282,66 euros respectivamente.

Número actas infracción: 158/2004.

Importe sanción: 301,00 euros.

Empresa: Construcciones y Obras del Estrecho, S.

L.

CIF: B-51004935.

Domicilio: J-udenes, número 29 Edificio M-ximus

- Ceuta.

Número acta liquidación: 93/2004.

Importe liquidación: 86.524,85 euros.

Empresa: Azalea Beach, S. L.

CIF: B-81787798.

Domicilio: J-udenes, número 29 Edificio M-ximus

- Ceuta.

Número acta liquidación: 94/2004.

Importe liquidación: 37.693,85 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, número 2 bajo, local 2, de Ceuta.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en (C/ Galea, número 2 bajo, local 2, de Ceuta).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veintiocho de julio de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

2.948.- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Abderrahim Chaara.

CIF: X-04448232-D

Domicilio: Residencial Atalaya, número 9 - Ceuta.

Número acta liquidación: 23/2004.

Importe liquidación: 754,62 euros.

Número actas infracción: 30/2004.

Importe sanción: 300,52 euros.

Empresa: Azalea Beach, S. L.

CIF: B-81787798.

Domicilio: J-udenes, número 29 Edificio M-ximus

- Ceuta.

Números actas liquidación: 49, 50 y 51/2004.

Importe liquidación: 312,50, 4.522,61 y 1.176,61 euros respectivamente.

Números actas infracción: 102 y 103/2004.

Importe sanciones: 301,00 y 301,00 euros respectivamente.

Empresa: Excavaciones Meléndez Ceuta, S. L.

CIF: B-11953981.

Domicilio: Salud Tejero, 4 Ceuta

Acta liquidación número: 52/2004.

Importe liquidación: 1.881,67 Euros

Acta de infracci n n mero: 105/2004.
 Importe infracci n: 301,52 euros.

Empresa: Promociones Inmobiliarias Heptadelfos,
 S. L.

CIF: B-51001568
 Domicilio: Avda. S nchez Prados 3, Local 1 Ceuta
 Acta liquidaci n n mero: 55/2004.
 Importe liquidaci n: 3.583,86 Euros
 Acta infracci n n mero: 110/2004.
 Importe infracci n: 301,00 euros.

Empresa: Anderrauj Mohamed Abdelauhid.
 DNI: 45.063.219
 Domicilio: Alcalde Fructuoso Miaja, n mero 4 - 2
 A - Ceuta.

Anulaci n actas de liquidaci n n mero 69/2004 y
 de infracci n n mero 134/2004.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposici n transitoria  nica del Reglamento General sobre procedimientos para la imposici n de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podr  interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspecci n de Trabajo y Seguridad Social, C/ Agust n de Bethencourt, n mero 4 - 28071 Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el d a siguiente al de la publicaci n de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los art culos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Inspecci n Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en (C/ Galea, n mero 2 bajo, local 2, de Ceuta).

Y para que conste, expido la presente certificaci n en Ceuta, a veintisiete de julio de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: Jos  Diego Cruces de la Vega.

Delegaci n del Gobierno en Ceuta ; rea de Fomento

2.949.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspecci n del Transporte Terrestre de la Administraci n del Estado del Area Funcional de Fomento de la Delegaci n del Gobierno en la Ciudad Aut noma de Ceuta, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Que el pasado d a 04-04-04, a las 11,20 horas, en la Carretera N-354, Km. 2, direcci n Benz , la Dotaci n de Tr fico de la Guardia Civil, levant  Bolet n de Denuncia al veh culo matr cula 8823-BJL, propiedad de D. Luis Mar a Jim nez Osorio, por realizar un transporte p blico ligero de mercanc as, careciendo de autorizaci n administrativa.

Lo que motiva la iniciaci n del presente Expediente Sancionador.

Por raz n de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Area Funcional de Fomento de la Delegaci n de Gobierno en Ceuta, art culo 204.1 del R. D. 1.772/94, de 5 de agosto (B.O.E., de 20 de agosto), con fecha 28-06-04 la citada Autoridad, acord  lo siguiente:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Luis Mar a Jim nez Osorio, D.N.I.: 45.094.931, con domicilio en Ceuta, calle Rodr guez, n mero 9- 7-D, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designaci n del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. Francisco Verd  Abell n y D a Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Signific ndole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitaci n del procedimiento, en los t rminos que prev  el art culo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n (B.O.E., de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podr a haber incurrido en responsabilidad administrativa por la comisi n de una infracci n con la siguiente tipificaci n:

Norma Infringidas:
 Art culo 47 y 90 LOTT
 Art culo 41 y 109 Rgto.
 Normas sancionadoras:
 Art culo 141.31 y 140.1.9 LOTT
 Infracci n: Grave
 Precepto sancionador:
 Art culo 143.1.F LOTT
 Cuant a: 1.501 euros.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art culo 8 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E., de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver autom ticamente el procedimiento con la imposici n de la sanci n que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resoluci n del expediente, implicar  la terminaci n del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto.- Se podr n formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al tr mite de audiencia, si procediera, signific ndole que el plazo ser  de quince d as, una vez notificada la Propuesta de Resoluci n.

Quinto.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de quince d as, a partir de la presente notificaci n, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso, proponer la pr ctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Ca onero Dato, s/n, I mplantata; 51001 Ceuta), advirti ndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificaci n de acuerdo de iniciaci n, se considerar  Propuesta de Resoluci n, con los efectos previstos en los art culos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha propuesta ser  elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar resoluci n, de conformidad con lo dispuesto en el art culo 146.1 de la Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E., de 31 de julio) de Ordenaci n de los Transportes Terrestres y art culo 204.1 del R.D. 1.211/90, modificado por el R.D. 1.772/94, de 5 de agosto (B.O.E., de 20 de agosto).

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 14-04-99 (B.O.E., de 23-04-99), se comunica que la fecha de iniciaci n del Procedimiento es del d a 28-06-04 y que el plazo para su Resoluci n notificada es de seis meses a partir de la citada fecha.

Nota informativa:

Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E., de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre (B.O.E., de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción, el interesado podrá realizar el pago antes de dictarse si procede la resolución, presentando la presente notificación, en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, a fin de que se le expida el documento de pago (modelo 069), con el que efectuar el ingreso en la entidad colaboradora de la recaudación que corresponda, remitiendo el ejemplar para la Administración, del modelo 069 a esta Delegación del Gobierno, para constancia del mismo.

En caso contrario, podrá hacer efectiva la sanción una vez resuelto el procedimiento sancionador y recibida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, notificación informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Ceuta, uno de julio de dos mil cuatro.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verd Abellán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.950.- D. Andrés Carreño Bolaños, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 117/2001, se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. A., contra D. Hamadi Amar Mohamed, D.ª Leila Abderrahaman Ahmed, Promonabil S. L., Edificios de Ceuta S. L., y Hamadi Amar e Hijos S. L., en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 24 de noviembre de 2004, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BANESTO, número 1313/0000/06/0117/01, una cantidad igual, por lo menos, al treinta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Quinta: Se hace constar que el presente edicto sirve de notificación del señalamiento de la subasta a los deudores para el caso de que la notificación personal no hubiera podido practicarse.

Bienes que se sacan a subasta y su valor.

1) Finca Registral 20.285, tomo 275, folio 70, inscripción 1.

2) Finca Registral 20.286, tomo 275, folio 72, inscripción 2.

A efectos de subasta se tasa la finca 20.285 en la cantidad de 69.116,39 euros y la finca 20.286 en la cantidad de 283.214,93 euros.

Dado en Ceuta a catorce de julio de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.951.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 27 de Julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
197018	ABAD RUBIO LUIS	28400168K	5 7 2004	60,00	RGC 171 1A
195238	ABDEL-HILAH MOHAMED MOHAMED REDA	45098648H	22 4 2004	60,10	RGC 171 1A
196603	ABDELHALAK LAASEN MALLDA	45095113W	29 6 2004	90,00	RGC 94 1C 04

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
194460	ABDELKADER EL HASANI MARIAM	45109540P	13 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
192983	ABDELKADER ENFEDDAL MOHAMED	45079014A	21 3 2004	200,00	RGC 52
194379	ABDELMALIK ABDESELAM SUMAIA	45098996K	11 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D
192978	ABDELNEVI ABDESELAM MOHAMED	45079729M	16 4 2004	70,00	RGC 152 2A
195836	ABDERRAHAMAN MOHTAR FATIHA	45079667N	11 6 2004	60,00	RGC 171 1A
195818	ABDESELAM AMAR TURIA	45094691V	13 6 2004	90,00	RGC 94 1C 04
196554	ABDESELAM MOHAMED ALI	45083148C	25 6 2004	150,00	RGC 94 2 1I
193913	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45097534P	3 5 2004	150,00	RGC 94 2 1I
194111	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45097534P	4 5 2004	150,00	RGC 94 2 1I
196576	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	X5740263S	26 6 2004	60,00	RGC 110 1 1A
195979	ABSELAM MOHAMED SAAIDA	45080386H	16 6 2004	90,00	RGC 94 1C 04
193490	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B5100452I	27 4 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
194424	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B5100452I	11 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
196757	ACHOR BALI NABILA	45105023E	1 7 2004	90,00	RGC 94 2 1K
195765	AHMED AHMED NORDIN	45085021F	28 5 2004	30,00	RGC 93
194009	AHMED HADDUR ABDELKADER	45082957J	26 4 2004	140,00	RGC 52
194596	AHMED LIAZID MOHAMED	45096206Z	17 5 2004	90,00	RGC 94 2 1J
195406	AHMED MOHAMED NADIA	45081008L	5 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D
196456	AHMED MOHAMED SEYFIDIN	45081616Y	28 6 2004	90,00	RGC 118 1 1A
196596	AHMED MOHAMED SEYFIDIN	45081616Y	29 6 2004	90,00	RGC 118 1 1A
196646	AHMED MOHAMED SEYFIDIN	45081616Y	29 6 2004	450,00	RGC 3 1 1B
193820	AKALAI ADMED	X2049214Y	3 5 2004	90,00	RGC 94 2 1K
196396	ALBARRACIN FERREIRO CARLOS ALB.	45076769N	24 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D
194074	ALBARRACIN MARTIN-OLIVA JOSE MARIA	25565339B	3 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
196834	ALI ALI HAMIDO	45083981W	9 6 2004	30,00	RGC 93
194415	ALI MOHAMED MARCO ANT.	45074617E	12 5 2004	90,00	RGC 94 1C 04
194423	ALMRIN AHMED	01160439C	11 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
196538	ALVAREZ SERRANO M. ALICIA	45080204C	28 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D
192961	AMADOR ARRABAL JOSE MANUEL	45070407K	16 4 2004	90,15	RGC 94 2 1D
194190	AMIGO SAMPEDRO M. DOMITILA	13709581V	9 5 2004	90,00	RGC 94 1C 04
196552	ARJANDAS DARYANANI KUMAR	45067511T	24 6 2004	150,00	RGC 94 2 1I
194196	BALLESTEROS LOPERA ALVARO	45090576L	7 5 2004	60,00	RGC 171 1A
193155	BARCELO PALACIOS M. ANGELES	45064922X	20 4 2004	60,10	RGC 171 1A
195383	BENTOLILA HACHUEL FORTUNA VIOL	45059853R	4 6 2004	60,00	RGC 171 1A
193233	BERNAL MORENO MANUEL	45070757A	21 4 2004	150,25	RGC 65 1 1A
194802	BLANCO FERNANDEZ MIGUEL	02646027S	20 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
194416	BLANCO GIL MIGUEL	45055996P	12 5 2004	60,00	RGC 171 1A
194916	BOBILLO GARVIA M. ANGELA	02518187D	24 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
194922	BOBILLO GARVIA M. ANGELA	02518187D	25 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
196921	BORRAS RUBIO ANTONIO	45071754	2 7 2004	60,00	RGC 171 1A
193887	BORREGO ALMANZA ANA GEMA	45105229K	3 5 2004	90,00	RGC 94 2 1J
196973	BORREGO ALMANZA JUAN CARLOS	45080298E	2 7 2004	150,00	RGC 94 2 1I
195875	CABELLO GARCIA LUIS	45036615Q	11 6 2004	150,00	RGC 94 2 1I
193243	CAMINO CARRETERO JUAN MANUEL	11689689P	22 4 2004	90,15	RGC 94 1C 04
193356	CAMINO CARRETERO JUAN MANUEL	11689689P	23 4 2004	90,00	RGC 94 2 1D
196460	CANALES LOPEZ MIGUEL ANGEL	45109243X	28 6 2004	90,00	RGC 118 1 1A
197167	CANTIZANO MORENO SANDRA	45099509M	7 7 2004	90,00	RGC 94 2 1D
192766	CEU MANSER SL	B5100579I	14 4 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190833	CLUB NAUTICO CAS DE CEUTA	G11903440	19 2 2004	140,00	RGC 52
196511	COLONQUES BUCHAIB PASCUAL	40449327D	25 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
196634	CONSTRUCCION SERVICIOS Y MANTENIM. SL	B11954047	29 6 2004	90,00	RGC 94 2 1J
196778	CONSTRUCCION SERVICIOS Y MANTENIM. SL	B11954047	1 7 2004	60,00	RGC 171 1A
194376	CONSTRUCCION Y REFORMAS MEDIPER SL	B11964822	11 5 2004	90,00	RGC 94 2 1J
194672	CONSTRUMAR CEUTA SL	B11962537	23 4 2004	30,00	RGC 93
195718	CONSTRUMAR CEUTA SL	B11962537	10 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D
192710	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	45071480J	13 4 2004	60,10	RGC 171 1A
193987	CUTILLAS CHICO ENRIQUE FCO.	45067707N	21 4 2004	140,00	RGC 52
195015	CUTILLAS CHICO JORGE ALEJ.	45069550S	26 5 2004	60,00	RGC 171 1A
196517	DE LA PUENTE MAZARIEGOS M. ARANZAZU	11961582H	28 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
195747	DE LAS HERAS FAJARDO FRANCISCO	45056526D	10 6 2004	90,15	RGC 154 1A
196506	DEL CAMPO GORDO MARCO AUREL.	45081608K	28 6 2004	60,00	RGC 171 1A
194817	DIAZ GUTIERREZ RICARDO	45037588T	19 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D
195930	DIESTE FUENTES M. VICTORIA	45064915A	16 6 2004	90,00	RGC 94 2 1K .
193090	DOMINGUEZ MARTIN ALICIA	45090846J	19 4 2004	150,25	RGC 94 2 1I

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
193777	DOMINGUEZ MARTIN JUAN ANTONIO	45071577H	29 4 2004	60,10	RGC 171 1A
192943	DRIS MOHAMED AHMED	45103012N	16 4 2004	90,15	RGC 94 2 1J
193578	DRIS MOHAMED AHMED	45103012N	28 4 2004	90,15	RGC 94 2 1K
193532	DUARTE DELICADO JOSE	45037964P	6 4 2004	30,05	RGC 93
193692	DUARTE DELICADO JOSE	45037964P	22 4 2004	30,05	RGC 93
193739	DUARTE DELICADO JOSE	45037964P	13 4 2004	30,05	RGC 93
193748	DUARTE DELICADO JOSE	45037964P	12 4 2004	30,05	RGC 93
194756	DUARTE DELICADO JOSE	45037964P	29 4 2004	30,00	RGC 93
195304	DUARTE DELICADO JOSE	45037964P	7 5 2004	30,00	RGC 93
195455	DUARTE DELICADO JOSE	45037964P	21 5 2004	30,00	RGC 93
193731	DUARTE SERRAN JUAN	45060723C	14 4 2004	30,05	RGC 93
194001	DUDOK BOCOYA FATIMA	45086747P	23 4 2004	140,00	RGC 52
196107	DURAN SANCHEZ GEMA	45100060G	18 6 2004	60,00	RGC 171 1A
192201	ELECTRONICA ELVEN SL	B11955317	28 1 2004	140,00	RGC 52
193669	ELECTRONICA ELVEN SL	B11955317	28 4 2004	150,00	RGC 94 2 II
196340	ESTRADA MOLINA MANUEL	45046773P	23 6 2004	60,00	RGC 171 1A
195220	ETTOUYIR HOURIA	99013297	1 6 2004	90,00	RGC 94 2 ID
194832	FABRA GONZALEZ JESUS MARIA	31657431R	21 5 2004	90,00	RGC 94 2 ID
194711	FARI—A MU—IZ CELESTINO	45041574F	24 4 2004	30,00	RGC 93
196056	FERNANDEZ BONILLA MANUEL	24740475L	17 6 2004	90,15	RGC 154 1A
195668	FERNANDEZ CABREJAS MARGARITA	45073668Q	9 6 2004	90,00	RGC 94 2 ID .
194014	FRIAS PERALTA JORGE JUAN	45106851X	26 4 2004	200,00	RGC 52
194435	FUENTES ALACHE MARIA A.	45034714R	12 5 2004	90,00	RGC 94 2 ID
194550	GARCIA GALAN JESUS	45086926A	15 5 2004	90,00	RGC 94 2 1K .
193480	GARCIA MONTIEL FRANCISCO	24840036J	27 4 2004	60,10	RGC 171 1A
193457	GARCIA RODRIGUEZ CAROLINA	45086151X	26 4 2004	90,15	RGC 94 2 1K
194468	GARCIA-TORRE ARTAMENDI MARIA AFRICA	45043424V	13 5 2004	150,00	RGC 94 2 II
194723	GIL ALMENARA MARIA AFRICA	24228613E	27 4 2004	30,00	RGC 93
195461	GIL ALMENARA MARIA AFRICA	24228613E	20 5 2004	30,00	RGC 93
195544	GOMEZ PASCUAL EMILIA	45072500K	8 6 2004	60,00	RGC 171 1A
195687	GONZALEZ PEREZ FCO. ANTONIO	00390232Z	10 6 2004	90,00	RGC 94 2 ID .
193557	GONZALEZ ROMERO MERCEDES	45068288H	1 4 2004	30,05	RGC 93
195171	GONZALEZ ROMERO MERCEDES	45068288H	31 5 2004	60,00	RGC 171 1A
192845	GONZALEZ-MOL VAZQUEZ-REY MANUEL	24244886B	15 4 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
193605	GONZALEZ-MOL VAZQUEZ-REY MANUEL	24244886B	28 4 2004	60,10	RGC 171 1A
193671	GONZALEZ-MOL VAZQUEZ-REY MANUEL	24244886B	28 4 2004	150,00	RGC 94 2 II
196959	GONZALEZ-MOL VAZQUEZ-REY MANUEL	24244886B	2 7 2004	90,00	RGC 94 2 ID
194052	GROUP RAMSAF SL	B51008290	5 5 2004	60,00	RGC 171 1A
193504	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	27 4 2004	90,15	RGC 94 1B 08
196033	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	17 6 2004	90,00	RGC 94 2 ID
196219	GROUP RAMSAF UNIVERSAL SL	B51008290	21 6 2004	90,00	RGC 94 1B 08
196161	GRUPO OPERAT DE REFORMAS MAN.Y SER.SL	B51005908	18 6 2004	60,00	RGC 18 1 1A
193477	GUERRERO BENITEZ ANT. BELEN	45100865G	27 4 2004	60,10	RGC 171 1A
196970	HAMED MOHAMED ABDESELAM	45085939M	2 7 2004	150,00	RGC 94 2 II
197076	HAMED MOHAMED MUSTAFA	45092674R	6 7 2004	90,00	RGC 94 1C 04
197083	HAMED MOHAMED MUSTAFA	45092674R	6 7 2004	90,00	RGC 94 1C 04
196812	HAYAD MOHAMED MOHAMED	42029722M	1 7 2004	150,00	RGC 65 1 1A
196117	HOSSAIN AHMED ABDELKADER	45104624Z	20 6 2004	60,00	RGC 171 1A
196573	HOSSAIN MARZOK NORA	45090010M	25 6 2004	90,00	RGC 94 2 1K .
195509	HOYOS PEREZ MARIA JESUS	45075851Z	15 5 2004	30,00	RGC 93
195520	IDRIFAM SL	B11963790	8 6 2004	90,00	RGC 94 2 1K
196569	INVESCEUTA SL	B11950243	25 6 2004	60,00	RGC 18 1 1A
194186	ITURRIOZ GRACIA ANA MARIA	16912516H	8 5 2004	90,00	RGC 94 2 1K
194298	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	10 5 2004	60,00	RGC 171 1A
192872	JIMENEZ PEREZ MARIA AFRICA	45074869K	29 3 2004	30,05	RGC 93
196852	JIMENEZ PINO ENRIQUE	45030327F	4 6 2004	30,00	RGC 93
197156	JIMENEZ PINO ENRIQUE	45030327F	12 6 2004	30,00	RGC 93
196831	KHARRAZ TEIDE AHMED	45096372L	9 6 2004	30,00	RGC 93
197089	LARA RUBIO JOSE LUIS	45060949Q	6 7 2004	60,00	RGC 171 1A
195512	LOBATO MORENO PLACIDO	45074630N	14 5 2004	30,00	RGC 93
194742	LOPEZ FDEZ.-AGUADO SANTIAGO	45067396T	27 4 2004	30,00	RGC 93
193841	MACHKOURI HATIM	X4828063H	3 5 2004	90,00	RGC 94 1C 04
196623	MACIAS LOZANO JAVIER	45098281L	29 6 2004	60,00	RGC 171 1A
193872	MANGHARAM PARYANI VIJAYKUMAR	X0736278W	3 5 2004	60,00	RGC 171 1A

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
192934	MARES GIMENEZ MARIA CARMEN	45068972N	16 4 2004	60,10	RGC 171 1A
195010	MARFIL ATIENZA MANUEL	45078876A	26 5 2004	60,00	RGC 171 1A
195999	MARTIN JIMENEZ MARIA LUISA	45079739S	11 6 2004	60,00	RGC 171 1A
194294	MARTINEZ RIOS JOSE MANUEL	45102186Z	10 5 2004	60,00	RGC 171 1A
196469	MAS DUARTE INMACULADA	45070622Y	28 6 2004	90,00	RGC 94 2 1K
193853	MAS VALLEJO JOSE MARIA	45067097T	1 5 2004	90,00	RGC 94 1C 04
194581	MEDINA LOPEZ FCO. JAVIER	45070607Z	17 5 2004	90,00	RGC 94 1C 04
195681	MIRABYLA CEUTA SL	B51006013	10 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D.
196011	MIRABYLA CEUTA SL	B51006013	16 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D.
196974	MIRALLES PEREZ AURELIA MAR.	45069375R	2 7 2004	150,00	RGC 94 2 1I
195572	MOHAMED ABDESELAM HASNA	45104958A	8 6 2004	90,00	RGC 94 2 1J
196760	MOHAMED ABDESELAM HISAN	45095706C	1 7 2004	90,00	RGC 94 2 1K
192767	MOHAMED AL-LAL MOHAMED	45087622D	14 4 2004	90,15	RGC 94 1C 04
196577	MOHAMED ALI SEL-LAM	45083115X	26 6 2004	60,00	RGC 110 1 1A
194400	MOHAMED BUSKRI ABSELAM	45081672Q	11 5 2004	150,00	RGC 65 1 1A
196840	MOHAMED HADDU ABDESELAM	45088531K	8 6 2004	30,00	RGC 93
193911	MOHAMED HADDU OMAR	45083418Z	3 5 2004	150,00	RGC 94 2 1I
195207	MOHAMED HAMED HOSSAIN	45068991P	2 6 2004	90,00	RGC 94 1C 04
196215	MOHAMED LAYACHI MOHAMED	45093156T	16 6 2004	90,00	RGC 94 2 1J
195937	MOHAMED MOHAMED FATIMA	45095479T	12 6 2004	60,00	RGC 2 1 1A
196425	MOHAMED MOHAMED FATIMA	45095479T	22 6 2004	90,00	RGC 94 2 1K.
196439	MOHAMED MOHAMED FATIMA	45095479T	23 6 2004	60,00	RGC 2 1 1A
196262	MOHAMED MOHAMED MOHAMED HIAS	45098913F	22 6 2004	90,00	RGC 118 1 1A
196620	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45091786X	29 6 2004	60,00	RGC 171 1A
196282	MOHAMED OUAHID NAIMA	45091441X	23 6 2004	90,00	RGC 94 2 1K
196160	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C	18 6 2004	60,00	RGC 18 1 1A
196895	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C	2 7 2004	90,00	RGC 94 1C 04
197147	MOHTAR AHMED ABDELKADER	45079421L	11 6 2004	30,00	RGC 93
193629	MONASTERIO BALLESTA FRANCISCA	45054291M	28 4 2004	60,10	RGC 171 1A
193161	MONIO ZARCO NURIA	25682473Y	20 4 2004	90,00	RGC 94 2 1J
193344	MORALES GARCIA M. DOLORES	45275939W	23 4 2004	90,15	RGC 94 2 1D.
196418	MOYANO GALLARDO JOSE MANUEL	45080053F	23 6 2004	60,00	RGC 11 3 1B
195701	MUELA AGUILERA CRISTINA I.	45070643G	9 6 2004	90,00	RGC 94 1B 08
193335	MU—OZ PEREZ RAFAEL	45065334P	23 4 2004	60,10	RGC 171 1A
196343	MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED-BIL.	45087911E	23 6 2004	60,00	RGC 171 1A
196995	NASSA CEUTA, S.L.	B11955838	30 6 2004	90,00	RGC 94 2 1K.
193540	NIETO CONDE ALVARO	45084597C	7 4 2004	30,05	RGC 93
195305	NIETO CONDE ALVARO	45084597C	7 5 2004	30,00	RGC 93
195454	NIETO GARCIA M. ANGELES	45076078B	21 5 2004	30,00	RGC 93
196200	OLIVER ROMERO M. CATALINA	24804611P	21 6 2004	90,00	RGC 94 1C 04
193968	ORIHUELA SANCHEZ JUAN ANT.	45069954M	20 4 2004	140,00	RGC 52
193158	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	20 4 2004	90,15	RGC 94 2 1D.
193616	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	28 4 2004	60,10	RGC 171 1A
193653	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	28 4 2004	90,00	RGC 94 2 1D
194068	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	4 5 2004	60,00	RGC 171 1A
194318	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	10 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D
194474	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	13 5 2004	90,00	RGC 94 2 1K
194709	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	20 5 2004	90,00	RGC 94 2 1K
195967	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	17 6 2004	90,00	RGC 94 2 1K
193050	PACHECO AMADOR M. VICTORIA	45066567E	19 4 2004	60,10	RGC 171 1A
193263	PACHECO AMADOR M. VICTORIA	45066567E	22 4 2004	90,00	RGC 94 2 1D
195682	PACHECO AMADOR M. VICTORIA	45066567E	10 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D.
196945	PAJARES HITA EDUARDO	45090041J	3 7 2004	90,00	RGC 94 2 1D.
195005	PASAMAR BENITEZ JOSE MARIA	45059841N	26 5 2004	60,00	RGC 171 1A
197091	PASAMAR BENITEZ JOSE MARIA	45059841N	6 7 2004	60,00	RGC 171 1A
195312	PEDRAZ DERQUI M. ASCENSION	13713536Q	7 5 2004	30,00	RGC 93
195507	PEDRAZ DERQUI M. ASCENSION	13713536Q	15 5 2004	30,00	RGC 93
196434	PEREZ GOMEZ EMILIO	45111551H	22 6 2004	60,00	RGC 2 1 1A
196972	PEREZ MU—OZ-CUERVA ANTONIO JUAN	50417418S	2 7 2004	150,00	RGC 94 2 1I
197041	PEREZ MU—OZ-CUERVA ANTONIO JUAN	50417418S	5 7 2004	150,00	RGC 94 2 1I
195976	PINO GALLARDO MARIA ISABEL	45095567L	16 6 2004	90,00	RGC 94 1C 04
196111	PINO GALLARDO MARIA ISABEL	45095597A	17 6 2004	60,00	RGC 171 1A
195526	PIZONES CORTES GERARDO A	45000031W	7 6 2004	90,00	RGC 94 1C 04
196509	PIZONES CORTES GERARDO A	45000031W	25 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D.

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
195170	PRO TORRES MANUEL	45053337V	29 5 2004	60,00	RGC 171 1A
196531	RAMIREZ CABRERA JOSE	52240686G	25 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D
196759	RAMIREZ CABRERA JOSE	52240686G	1 7 2004	90,00	RGC 94 2 1K
194517	RIVERO CONTRERAS M. NIEVES	45047798K	14 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
195513	RIVERO CONTRERAS M. NIEVES	45047798K	14 5 2004	30,00	RGC 93
195649	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	9 6 2004	60,00	RGC 171 1A
194781	RODRIGUEZ CASTILLO JESUS	45025373K	30 4 2004	30,00	RGC 93
195307	RODRIGUEZ CASTILLO JESUS	45025373K	7 5 2004	30,00	RGC 93
195320	RODRIGUEZ CASTILLO JESUS	45025373K	11 5 2004	30,00	RGC 93
195453	RODRIGUEZ CASTILLO JESUS	45025373K	21 5 2004	30,00	RGC 93
195092	ROSUA MORENO ANTONIO	45103694G	29 5 2004	90,00	RGC 94 1C 04
195823	ROSUA MORENO ANTONIO	45103694G	15 6 2004	90,00	RGC 94 1C 04
196377	ROSUA MORENO ANTONIO	45103694G	23 6 2004	90,00	RGC 94 1B 08
196013	RUIZ CARRASCO PEDRO MANUEL	45095746Z	16 6 2004	90,00	RGC 94 2 1D .
196281	RUIZ CARRASCO PEDRO MANUEL	45095746Z	23 6 2004	90,00	RGC 94 2 1K
197123	RUIZ CARRASCO PEDRO MANUEL	45095746Z	6 7 2004	150,00	RGC 94 2 1I
195992	SADDIK MOHAMED HANAN	45093555P	16 6 2004	60,00	RGC 171 1A
195827	SAJNANI HASHUMAL DHINESH	45077438Z	11 6 2004	60,00	RGC 171 1A
194498	SANCHEZ BLANCO ANTONIO	45073804Z	14 5 2004	90,00	RGC 94 1C 04
195169	SANCHEZ BLANCO ANTONIO	45073804Z	31 5 2004	60,00	RGC 171 1A
197119	SANCHEZ BLANCO ANTONIO	45073804Z	6 7 2004	150,00	RGC 94 2 1I
195926	SANCHEZ CUADRO PIEDAD	45084906F	12 6 2004	60,00	RGC 110 1 1A
194939	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	24 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D
195318	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	10 5 2004	30,00	RGC 93
194524	SANCHEZ MONTOYA FRANCISCO	45058000B	13 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D
195378	SANCHEZ VALLECILLO FERNANDO	45071747G	3 6 2004	60,00	RGC 171 1A
197092	SEVILLA GOMEZ JESUS	45068178T	6 7 2004	60,00	RGC 171 1A
193066	SOTO CANO FCO. JUAN	77454790J	19 4 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
192938	STECCHINI LOPEZ ARMENDO MASS	45092110N	15 4 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
193736	STECCHINI LOPEZ ARMENDO MASS	45092110N	14 4 2004	30,05	RGC 93
192965	TIERRA SANTIAGO CARMELO	45094677A	16 4 2004	150,25	RGC 94 2 1I
194823	TIERRA SANTIAGO CARMELO	45094677A	20 5 2004	90,00	RGC 94 2 1D
194386	VACA BARQUILLO FELIX	45048039D	11 5 2004	150,00	RGC 94 2 1I
195522	VALDES SERRANO CARLOS HERM.	31845311V	7 6 2004	90,00	RGC 94 1C 04
193345	VALVERDE VALERO MARIO	45071504Z	24 4 2004	90,15	RGC 94 2 1D .
196333	VAZQUEZ VISIEDO FRANCISCO	45096231Q	22 6 2004	60,00	RGC 171 1A
193250	VEGA LOPEZ AFRICA	45070684E	22 4 2004	60,10	RGC 171 1A
193539	VEGA LOPEZ AFRICA	45070684E	7 4 2004	30,05	RGC 93
196470	VELASCO MARTINEZ PEDRO MANUEL	45076473S	28 6 2004	90,00	RGC 94 2 1K
196499	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	25 6 2004	60,00	RGC 171 1A
196568	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	25 6 2004	60,00	RGC 18 1 1A
194103	VICENTE CAMPO JOSE LUIS	45072600Y	5 5 2004	150,00	RGC 94 2 1I
195525	VICENTE CAMPO JOSE LUIS	45072600Y	7 6 2004	90,00	RGC 94 1C 04
193406	VICIOSO CABRERO CASILDO	26189483G	26 4 2004	90,15	RGC 94 2 1K

2.952.- De conformidad con lo dispuesto en los art culos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992), se hace p blica notificaci n de las resoluciones reca das en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuaci n se relacionan, ya que habi ndose intentado la notificaci n en el  ltimo domicilio conocido,  sta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la v a administrativa podr  interponerse Recurso Potestativo de Reposici n ante el mismo  rgano que dict  el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del d a siguiente a de la publicaci n del presente en el B.O.C.

El importe de la multa deber  ser hecho efectivo dentro de los quince d as h biles siguientes a la firmeza de esta Resoluci n (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigir  por v a de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudaci n).

Ceuta, 27 de Julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M. Dolores Pastilla G mez.

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
191434	ABDEL-LAH AHMED RABEH	45095125Z	17 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
188546	ABDEL-LAH MOHAMED SOHAILA	45108682R	31 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
193144	ABDELATIF AL-LAL JALID	45088684J	20 4 2004	90,15	RGC 94 1C 04
194692	ABDELJAN MOHAMED AHMED	45094750	20 5 2004	90,00	RGC 118 1 1A

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
193468	ABDELKADER CHAIB KARIMA	45084637Z	27 4 2004	60,10	RGC 171 1A
189564	ABDELKADER ENFEDAL YASIR	45080988	9 2 2004	90,15	RGC 118 1 1A
195189	ABDELKADER MEHAND MOHAMED SAID	45081071	31 5 2004	90,15	RGC 146 1 01
186317	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	45091039E	3 12 2003	140,00	RGC 52
187291	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	45091039E	3 12 2003	140,00	RGC 52
186496	ABDELKADER SEDIK HAFIDA	45092943V	17 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
195948	ABDESELAM AHMED MOHAMED	45105883	11 6 2004	90,00	RGC 118 1 1A
184026	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45097534P	24 10 2003	200,00	RGC 52
190125	ABSELAM LAARBI HAMIDO	45073680M	25 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
191608	ABSELAM LAARBI HAMIDO	45073680M	19 3 2004	60,10	RGC 171 1A
189616	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B5100452I	18 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D.
189809	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B5100452I	22 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K
191107	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B5100452I	9 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
189273	ACOSTA GONZALEZ REMEDIOS	45059622T	10 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K
190321	AFRICANA CONTRATAS Y CONSTRUC. SL	B51008068	27 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
188608	AGUADO ROMERO JOSE	24297401V	26 1 2004	140,00	RGC 52
191495	AGUILAR LOPEZ ESTEFANIA	45115029	18 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
194658	AHMED ABDEJALA ABDELKADER	45104253	19 5 2004	60,00	RGC 19 1 1A.
191169	AHMED AMAR MOHAMED	45083076V	11 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
193214	AHMED AMAR YAMAL	45095003F	21 4 2004	90,00	RGC 94 2 1J
195199	AHMED ECH-CHAIR MEMDI.ABD.	45106676	1 6 2004	90,00	RGC 118 1 1A
195224	AHMED ECM CHAIR MEMDI.ABD.	45106676	1 6 2004	150,00	RGC 3 1 1A
187585	AHMED HADDUR ABDELKADER	45082957J	16 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191278	AHMED HADDUR ABDELKADER	45082957J	15 3 2004	60,10	RGC 171 1A
186289	AHMED IACOBI HALIMA	45097762Y	13 12 2003	60,10	RGC 110 1 1A
188727	AHMED LAIZID NORDIN	45104506	31 1 2004	60,10	RGC 19 1 1A.
191722	AHMED LIAJID NORDIN	45104506	22 3 2004	70,00	RGC 152 2A
191742	AHMED LIASID NORDIN	45104506	22 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
191025	AHMED MOHAMED KARIM	45081455	10 3 2004	140,00	RGC 52
195192	AHMED MOHAMED KARIM	99012739	31 5 2004	60,00	RGC 2 1 1A
193574	AHMED MOHAMED NORDIN	45101397F	28 4 2004	90,15	RGC 118 1 1A
195500	AL-LUCH ABDEL-LAH ABDELJALAK	45088172F	8 6 2004	90,00	RGC 118 1 1A
192709	ALI AHMED HAMIDO	45081911W	13 4 2004	60,10	RGC 171 1A
189817	ALMACENES ROGOBECO SL	B11950375	22 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K
189845	ALMACENES ROGOBECO SL	B11950375	17 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K
184095	ALMRIN AHMED	01160439C	30 10 2003	90,15	RGC 94 2 1D.
186757	ALMRIN AHMED	01160439C	23 12 2003	60,10	RGC 171 1A
193402	ALONSO GARIBAY MIGUEL	45105839	26 4 2004	90,15	RGC 118 1 1A
192742	AMADO SOSA FRANCISCO	45102210S	26 3 2004	200,00	RGC 52
188181	ANAYA PANIAGUA JOSE	45030607B	24 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
187329	ANDREA CUADRADO MAGDALENA	45069519F	12 1 2003	90,15	RGC 94 2 1K
180847	AROSTEGUI RUIZ ANT. EMILIO	45073615D	5 9 2003	60,10	RGC 171 1A
187905	AROSTEGUI RUIZ ANT. EMILIO	45073615D	21 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
189800	AZZOUZ MOHAMED SUFIAN	45079365D	8 2 2004	140,00	RGC 52
192454	BALLESTEROS LOPERA ALVARO	45090576L	4 4 2004	70,00	RGC 152 2A
190728	BARCELO PALACIOS M. ANGELES	45064922X	4 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K.
188193	BARROS RIVAS MARIA PILAR	45048370H	13 1 2004	140,00	RGC 52
192076	BENHACHIMI SANA	X4333068Y	24 3 2004	300,00	RGC 52
194020	BERROUHOU ABDELOUAHID	X2458036A	30 4 2004	140,00	RGC 52
189371	BLANCO FERNANDEZ MIGUEL	02646027S	12 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D.
191839	BOBILLO GARVIA M. ANGELA	02518187D	23 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190094	BORREGO CRUCES JUAN CARLOS	45065938Z	24 2 2004	60,10	RGC 171 1A
187648	BORREGO GARCIA FRANCISCO	45003103S	19 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
189094	CABREJAS ARTIEL JOSEFA	45046534E	6 2 2004	60,10	RGC 171 1A
190942	CALDERON RODRIGUEZ LAURA	75794713F	21 2 2004	30,05	RGC 93
191229	CALDERON RODRIGUEZ LAURA	75794713F	14 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
188432	CAMINO CARRETERO JUAN MANUEL	11689689P	26 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I
189349	CAMINO CARRETERO JUAN MANUEL	11689689P	12 2 2004	60,10	RGC 171 1A
190639	CANTIZANO MORENO SANDRA	45099509M	4 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191007	CANTIZANO MORENO SANDRA	45099509M	10 3 2004	60,10	RGC 171 03
186707	CANTOS CANTOS JUAN MANUEL	45043218H	22 12 2003	140,00	RGC 52
183982	CARCA—O LOPEZ ANA	45067020S	27 10 2003	90,15	RGC 94 2 1J
190444	CARDENAS ZAMORA SILVIA	45102714J	2 3 2004	60,10	RGC 171 1A
188684	CARMONA SALMERON VANESSA	45102179F	30 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
187246	CARRASCOSA FORNALINO JOSE ANTONIO	45060455M	26 11 2003	140,00	RGC 52
187965	CARRASCOSA FORNALINO JOSE ANTONIO	45060455M	22 1 2004	90,15	RGC 143 1 02
186963	CARRETERO MORCILLO MARIO	45086929Y	5 1 2004	90,15	RGC 94 2 1K
190262	CEALFE SL	B11958410	27 2 2004	60,10	RGC 171 1A
190505	CEALFE SL	B11958410	2 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K
190398	COLONQUES BUCHAIB PASCUAL	40449327D	1 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191289	COLONQUES BUCHAIB PASCUAL	40449327D	15 3 2004	90,15	RGC 94 2 1J
191651	COLONQUES BUCHAIB PASCUAL	40449327D	19 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
188962	COZAR RAMOS M. CONCEPCION	45077721K	4 2 2004	60,10	RGC 171 1A
186223	CRISTOBAL RODRIGUEZ ANA ISABEL	45070083L	14 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
194019	DEL CAMPO GORDO MARIA DE L.O	45091697J	30 4 2004	140,00	RGC 52
187940	DRIS MOHAMED AHMED	45103012N	22 1 2004	90,15	RGC 94 2 1K
193093	DRIS MOHAMED DRIS	45095189	20 4 2004	90,15	RGC 146 1 01
186112	DUARTE SERRAN JUAN	45060723C	9 12 2003	60,10	RGC 171 1A
191450	EL MADIQUI ALI	X2390079B	17 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
183916	ESCAMEZ REINA AGUSTIN	45047922F	27 10 2003	90,15	RGC 94 1C 04
185260	ESCAMEZ REINA AGUSTIN	45047922F	6 11 2003	60,10	RGC 171 1A
185660	ESCAMEZ REINA AGUSTIN	45047922F	28 11 2003	60,10	RGC 171 1A
190031	ESPINOSA CONTABILIDAD SL	B59801910	17 2 2004	140,00	RGC 52
190227	ESPINOSA CONTABILIDAD SL	B59801910	26 2 2004	150,25	RGC 94 2 1I
189118	FERCHEM MOHAMED MOHAMED	45114078S	6 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K
191653	FERCHEN MOHAMED	X2293459Z	18 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
190715	FERNANDEZ PRIETO ANTONIO	45014749T	4 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
191193	FERNANDEZ TEMPRANO FCO. JAVIER	45107299	15 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
187828	FRIAS PERALTA JORGE JUAN	45106851X	20 1 2004	90,15	RGC 94 2 1D
195791	FRIAS PERALTA OSCAR	45107685Q	12 6 2004	90,00	RGC 118 1 1A
190875	FRIAS PERALTA OSCAR JAVIER	45107685Q	5 3 2004	140,00	RGC 52
191739	FRIAS PERALTA OSCAR JAVIER	45107685	22 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
188320	GARCIA DE HARO MARIANO	45090862Y	28 1 2004	60,10	RGC 171 1A
181723	GARCIA JIMENEZ AFRICA	45066726C	20 9 2003	140,00	RGC 52
186515	GARCIA MOLINA FLORIAN	45066812Z	17 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
189874	GARCIA PERALBO FCO. MIGUEL	45070258X	20 2 2004	70,00	RGC 152 2B
189823	GARCIA VILLANUEVA DIEGO FCO.	45073293D	9 2 2004	140,00	RGC 52
186881	GARCIA-QUIRO FERNANDEZ MARIA MAR	34837687R	22 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
190200	GOMEZ ROCA JOSE MANUEL	45065977F	26 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190022	GONZALEZ BOLLIT SANTIAGO	45109413L	16 2 2004	140,00	RGC 52
195193	GONZALEZ BOLLIT SANTIAGO	45109413L	26 5 2004	60,00	RGC 173 2 1A
191996	GONZALEZ MARTIN FERNANDO	45080518N	15 3 2004	140,00	RGC 52
187821	GONZALEZ PALACIOS M. JESUS	45080508W	19 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I
191235	GONZALEZ PEREZ FCO. ANTONIO	00390232Z	15 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
191443	GONZALEZ PEREZ FCO. ANTONIO	00390232Z	16 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
189089	GUERRERO BENITEZ ANT. BELEN	45100865G	8 2 2004	60,10	RGC 171 1A
186841	GUERRERO RODRIGUEZ MARTA MARIA	45077093Z	27 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
189289	GUTIERREZ CEJUDO JOSE	45019820B	10 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
191187	HASSAN MOHAMED MOHAMED VILA	45082012	14 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
192852	HAYAD MOHAMED MOHAMED	42029722M	15 4 2004	90,15	RGC 94 2 1D
193275	HAYAD MOHAMED MOHAMED	42029722M	21 4 2004	60,10	RGC 18 1 1A
193309	HAYAD MOHAMED MOHAMED	42029722M	24 4 2004	90,15	RGC 94 2 1K
188422	HEREDIA PASCUAL ENRIQUE	45025131D	27 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
185582	HERMANOS PALACIOS MILLAN SL	B29267341	11 11 2003	140,00	RGC 52
192866	HOSSAIN ABDERRAMAN MINA	45103513F	14 4 2004	150,25	RGC 57 1C 1A
185797	INSTALACION. Y MONTAJES ELECT. SA	A28010478	2 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
183742	INSTALACION. Y MONTAJES ELECT.SAN.SA	A28010478	24 10 2003	90,15	RGC 94 2 1K
188513	INVESCEUTA SL	B11950243	27 1 2004	60,10	RGC 18 1 1A
189824	JIMENEZ ARIZA JUAN CARLOS	45094723A	19 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K
190039	JURADO LOPEZ JOSE MIGUEL	38076235B	17 2 2004	140,00	RGC 52
189875	KOKOLAY SL	B11959343	22 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K
190003	LAARBI MOHAMED ABDESELAM	45080040V	12 2 2004	200,00	RGC 52
189865	LACHMANDAS SHANDADPURI MOHAN	45092796P	12 2 2004	60,10	RGC 171 1A
192849	LAHACEN MOHAMED MOHAMED	45104066P	15 4 2004	90,15	RGC 94 2 1J
194956	LAHASEN MOHAMED MOHAMED	45082508R	24 5 2004	150,00	RGC 3 1 1A
194642	LAHASEN MOHAMED MUSTAFA	45082505	19 5 2004	90,00	RGC 118 1 1A
194884	LAHASEN MOHAMED MUSTAFA	45082505K	25 5 2004	90,00	RGC 118 1 1A
188640	LAHCEN BACHIR MOHAMED	45089909L	30 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
189408	LERIA MOSQUERA MANUEL	45056201Y	14 2 2004	150,25	RGC 94 2 1I
191185	LOBON GUZMAN WENCESLAO	75752079S	16 3 2004	150,25	RGC 3 1 1A
190014	LOPEZ ARRABAL BERNARDO L.	45050854H	13 2 2004	140,00	RGC 52
185907	LOPEZ CANTO FRANCISCO D	32045529C	2 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
186890	LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIO J	45048021Z	26 12 2003	150,25	RGC 94 2 1I
192032	LOPEZ SILVA INES	45007887S	27 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
184077	LOZANO DE LA RUBIA PEDRO	45090758V	29 10 2003	60,10	RGC 171 1A
185827	LOZANO DE LA RUBIA PEDRO	45090758V	1 12 2003	90,15	RGC 94 2 1K.
185909	LOZANO DE LA RUBIA PEDRO	45090758V	2 12 2003	60,10	RGC 18 1 1A
188798	LOZANO DE LA RUBIA PEDRO	45090758V	2 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
182635	MARFIL ATIENZA MANUEL	45078876A	3 10 2003	60,10	RGC 171 1A
190070	MARTIN CHACON ANTONIO	45071420E	24 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
190369	MARTIN JIMENEZ MARIA LUISA	45079739S	1 3 2004	90,15	RGC 94 2 1J
190405	MARTIN TERUEL JOSE CARLOS	45098416Q	1 3 2004	60,10	RGC 171 1A
188230	MARTINEZ RIOS JOSE MANUEL	45102186Z	16 1 2004	200,00	RGC 52
188524	MARTINEZ RIOS JOSE MANUEL	45102186Z	27 1 2004	90,15	RGC 94 2 1K
193083	MARZOK MOHAMED HANNAN	45080913Q	16 4 2004	140,00	RGC 52
194703	MATA GARCIA LOURDES	45113181S	21 5 2004	90,00	RGC 118 1 1A
190529	MATEO RIVERA MARIA PILAR	52622828R	2 3 2004	150,25	RGC 94 2 1I
191737	MEDINA LOPEZ FCO. JAVIER	45070607Z	22 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191048	MERINO SANCHEZ ALBERTO	32049407B	10 3 2004	60,10	RGC 171 1A
189991	MILID AMAR NORDIN	45096911Y	24 2 2004	150,25	RGC 3 1 1A
190772	MILUD AMAR NORDIN		7 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
188609	MIRALLES PEREZ AURELIA MAR.	45069375R	26 1 2004	140,00	RGC 52
188610	MIRALLES PEREZ AURELIA MAR.	45069375R	26 1 2004	140,00	RGC 52
190894	MOHAMED ABDELHADE YUSEF	45085394	8 3 2004	90,15	RGC 94 1B 08
195060	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45081828	28 5 2004	60,00	RGC 19 1 1A.
190172	MOHAMED ABDERRAHAMAN HAKIM	45098861R	26 2 2004	90,15	RGC 117 1 1A
190231	MOHAMED ABDERRAHAMAN KARIN	45098861	26 2 2004	60,00	RGC 11 3 1B
194261	MOHAMED ABDESELAM HASNA	45104958A	7 5 2004	150,25	RGC 91 2 01
194284	MOHAMED ABDESELAM HASNA	45104958A	7 5 2004	90,00	RGC 94 1C 04
193801	MOHAMED ABDESELAM MUSSTAF	45104957	29 4 2004	90,15	RGC 143 1 02
193809	MOHAMED ABDESELAM MUSTAFA	45104957W	29 4 2004	90,15	RGC 117 1 1A
193810	MOHAMED ABDESELAM MUSTAFA	45104957	29 4 2004	300,51	RGC 87 1 1A
190547	MOHAMED AHMED TAREK	45111482H	3 3 2004	90,15	RGC 118 1 1A
191001	MOHAMED AL-LAL MOHAMED	45093405L	10 3 2004	60,10	RGC 171 03
190807	MOHAMED AMAR KARIM	45081457P	5 3 2004	90,15	RGC 94 2 1J
189188	MOHAMED AMAR MOHAMED	45096813T	9 2 2004	150,25	RGC 3 1 1A
188587	MOHAMED AMAR MUSTAFA	45095647F	31 1 2004	90,15	RGC 118 1 1A
185389	MOHAMED AMAR NADIA	45081458D	21 11 2003	90,15	RGC 94 2 1K
185791	MOHAMED AMAR NADIA	45081458D	1 12 2003	90,15	RGC 94 2 1J
187229	MOHAMED AMAR NADIA	45081458D	8 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I
195795	MOHAMED BUTAHAR HFED	45091349	13 6 2004	90,00	RGC 118 1 1A
185037	MOHAMED CHENTOUF AMINA	45085172C	14 11 2003	90,15	RGC 94 2 1D
194984	MOHAMED ENFEDAL BILAL	45102995	26 5 2004	90,00	RGC 118 1 1A
187769	MOHAMED HAMED HOSSAIN	45068991P	16 1 2004	90,15	RGC 94 2 1K
195330	MOHAMED HASSAN BILAL	45098972	3 6 2004	90,00	RGC 118 1 1A
193020	MOHAMED MOHAMED ERHIMO	45102325S	12 4 2004	140,00	RGC 52
191917	MOHAMED MOHAMED ISMAEL	45090755Z	24 3 2004	60,10	RGC 19 1 1A.
195779	MOHAMED MOHAMED MUNIR	45092010G	14 6 2004	90,00	RGC 118 1 1A
187149	MOHAMED MOHAMED NADIA	45103043C	7 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
193418	MOHAMED MOHAMED TORIA	45095476C	26 4 2004	90,00	RGC 94 2 1J
188950	MOHAMED OUAHID NAIMA	45091441X	3 2 2004	60,10	RGC 171 1A
189034	MOHAMED OUAHID NAIMA	45091441X	5 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
189388	MOHAMED OUAHID NAIMA	45091441X	12 2 2004	90,15	RGC 94 2 1J
189445	MOHAMED OUAHID NAIMA	45091441X	17 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191297	MOHAMED OUAHID NAIMA	45091441X	15 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
195279	MOHAMED SAID HAMMON HAMID	45090250	2 6 2004	90,15	RGC 143 1 02
192926	MOHAMED YEL-LUL REDUAN	45099741F	18 4 2004	60,10	RGC 171 1A
194697	MOJTAR AHMED MOHAMED	45107175N	22 5 2004	90,00	RGC 118 1 1A
186403	MOLINA MORILLO FRANCISCO	45050502B	13 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
187433	MOLINA MORILLO FRANCISCO	45050502B	16 1 2004	90,15	RGC 94 2 1J
188440	MOLINA MORILLO FRANCISCO	45050502B	28 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I
190279	MONIO OCA—A FRANCISCO	24689197P	27 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracci�n	Importe	C�digo Infr.
187252	MORALES PARRA ELOY	45031230J	26 11 2003	140,00	RGC 52
186613	MU�OZ PEREZ RAFAEL	45065334P	19 12 2003	90,15	RGC 94 1C 04
186786	MU�OZ PEREZ RAFAEL	45065334P	22 12 2003	90,15	RGC 94 1C 04
186893	MU�OZ PEREZ RAFAEL	45065334P	26 12 2003	150,25	RGC 94 2 II
187714	MU�OZ PEREZ RAFAEL	45065334P	16 1 2004	60,10	RGC 171 1A
189024	MU�OZ PEREZ RAFAEL	45065334P	5 2 2004	90,15	RGC 94 2 IJ
191491	MUELA AGUILERA CRISTINA I.	45070643G	18 3 2004	60,10	RGC 171 1A
185098	MURO HERNANDEZ ENRIQUE	45055491D	14 11 2003	90,15	RGC 94 2 ID .
189393	MUSTAFA LIAZID MOHTAR	45081641P	11 2 2004	150,25	RGC 94 2 II
189259	NAVALRAI SAJNANI SHYAM	45079254J	24 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190381	NAVARRO RAMIREZ JUAN JOSE	45066805F	1 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
195451	NORDIN CAHAN MOHAMED	45082594	6 6 2004	90,15	RGC 121 5 01
188299	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	27 1 2004	60,10	RGC 171 1A
188960	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	4 2 2004	60,10	RGC 171 1A
189439	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	17 2 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
189652	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	19 2 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
189962	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	20 2 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
190000	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	23 2 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
190068	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	24 2 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
190133	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	25 2 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
190439	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	2 3 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
190659	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	4 3 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
191005	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	10 3 2004	60,10	RGC 171 03
191071	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	10 3 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
191351	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	16 3 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
191360	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	17 3 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
191599	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	19 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191850	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	23 3 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
191867	ORTEGA DOTOR M. PILAR	45069390Q	23 3 2004	90,15	RGC 94 2 ID
188408	ORTEGA RAPOSO JULIO	50406340T	28 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
192810	OSSORIO ORTIZ JESUS	45060912W	14 4 2004	150,25	RGC 94 2 II
187677	PACHECO AMADOR M. VICTORIA	45066567E	20 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
186347	PALENZUELA ARIZA PEDRO	45070880B	8 12 2003	140,00	RGC 52
189831	PEDRAZ DERQUI M. ASCENSION	13713536Q	9 2 2004	140,00	RGC 52
190754	PEDRAZ DERQUI M. ASCENSION	13713536Q	5 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191383	PEDRAZ DERQUI M. ASCENSION	13713536Q	17 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191553	PEDRAZ DERQUI M. ASCENSION	13713536Q	19 3 2004	70,00	RGC 152 2B
187293	PEREZ ALI FATIMA	45073360F	28 12 2003	200,00	RGC 52
187595	PEREZ FERNANDEZ SANDRA	45101905D	16 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190416	PEREZ GRACIA JUAN	45044968C	1 3 2004	90,15	RGC 94 2 ID
183973	PEREZ MU�OZ-CUERVA ANTONIO JUAN	50417418S	28 10 2003	90,15	RGC 94 2 ID .
184150	PEREZ MU�OZ-CUERVA ANTONIO JUAN	50417418S	30 10 2003	90,15	RGC 94 2 ID .
185424	PEREZ MU�OZ-CUERVA ANTONIO JUAN	50417418S	21 11 2003	150,25	RGC 94 2 II
188438	PEREZ MU�OZ-CUERVA ANTONIO JUAN	50417418S	27 1 2004	150,25	RGC 94 2 II
188458	PEREZ MU�OZ-CUERVA ANTONIO JUAN	50417418S	29 1 2004	150,25	RGC 94 2 II
191090	PEREZ MU�OZ-CUERVA ANTONIO JUAN	50417418S	9 3 2004	150,25	RGC 94 2 II
191800	PORTILLO MONTES CATALINA	45064921D	3 3 2004	30,05	RGC 93
189154	POZO LOPEZ RAQUEL	45106165Z	29 1 2004	200,00	RGC 52
188292	PRENTON CEUTA SL	B11962917	26 1 2004	60,10	RGC 171 1A
186782	PRO TORRES MANUEL	45053337V	22 12 2003	90,15	RGC 94 1C 04
188945	PRO TORRES MANUEL	45053337V	3 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190436	PRO TORRES MANUEL	45053337V	2 3 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
191331	PRO TORRES MANUEL	45053337V	16 3 2004	90,15	RGC 94 2 1K .
188495	PRODUCTOS IGLU SL	B11964400	27 1 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
191718	PUERTAS LOS NIDOS SL	B51004331	22 3 2004	60,10	RGC 171 1A
191402	QUEROL POSTIGO JOSE ANTONIO	45000502J	17 3 2004	60,10	RGC 171 1A
186821	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	22 12 2003	90,15	RGC 94 2 ID .
190516	RODRIGUEZ CABRERA ISABEL MARIA	45094436S	27 2 2004	150,25	RGC 94 2 II
191195	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	12 3 2004	90,15	RGC 94 2 ID .
188797	RODRIGUEZ GOMEZ AFRICA	45084628M	2 2 2004	90,15	RGC 94 1C 04
189949	RODRIGUEZ OLIVA MARIA NOELIA	44046220R	21 2 2004	90,15	RGC 94 2 ID
191234	ROMERO HERNANDEZ JOSUE	45105967T	12 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
190668	ROSUA MORENO ANTONIO	45103694G	3 3 2004	90,15	RGC 143 1 02
191088	ROSUA MORENO ANTONIO	45103694G	9 3 2004	150,25	RGC 94 2 II

N. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
191704	ROSUA MORENO ANTONIO	45103694G	22 3 2004	150,25	RGC 94 2 1I
191086	RUIZ GUERRERO-P. ALICIA	45075979G	9 3 2004	150,25	RGC 94 2 1I
191194	RUIZ GUERRERO-P. ALICIA	45075979G	12 3 2004	90,15	RGC 94 2 1J
189954	SANCHEZ DUARTE M. ANGELES	45066295A	19 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D
186989	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	5 1 2004	150,25	RGC 94 2 1I
191103	SEBTA SA	A11904562	9 3 2004	90,15	RGC 94 2 1D
189766	SHAHADAPURI VASHDEV KISHORE	45098689J	6 2 2004	140,00	RGC 52
190760	TEXTILES ANISA CEUTA SL	B11956133	3 3 2004	150,25	RGC 94 2 1I
187267	VACA BARQUILLO FELIX	45048039D	28 12 2003	140,00	RGC 52
191364	VAZQUEZ ABALO M.INMACULADA	45075839W	16 3 2004	150,25	RGC 94 2 1I
189989	VEGA MARTIN ISABEL MARIA	45069962J	23 2 2004	90,15	RGC 94 2 1D
191301	VEGA MARTIN ISABEL MARIA	45069962J	15 3 2004	90,15	RGC 94 1C 04
191346	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	16 3 2004	90,15	RGC 94 1B 08
191798	VIAJES DOS MARES SA	A11904224	4 3 2004	30,05	RGC 93
189171	VILLEN A GUIRADO RAFAEL	45077087P	4 2 2004	140,00	RGC 52
193307	VIVO MU—OZ CRISTIAN	45090697	23 4 2004	90,15	RGC 118 1 1A
187611	YILALI AMERNIS HALIMA SOOD.	45087640G	16 1 2004	90,15	RGC 94 1C 04
186840	ZAYAS MARTINEZ M. CARMEN	28566996F	27 12 2003	90,15	RGC 94 2 1D
187187	ZAYAS MARTINEZ M. CARMEN	28566996F	10 1 2004	90,15	RGC 94 1B 08
188055	ZAYAS MARTINEZ M. CARMEN	28566996F	24 1 2004	90,15	RGC 94 2 1D
189740	ZHAN AIMIN	X0679152P	14 1 2004	140,00	RGC 52

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.953.- No habiéndose podido practicar Traslado Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones P'ublicas y del Procedimiento Administrativo Com'n, se hace p'ublico el mismo. Con fecha 15/06/04, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D^{ña} Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18/03/04, se incoa expediente sancionador contra D. DAVID TORRES LEON, con DNI: 45100451, titular de los Puestos N 31 y 32 del Mercado de Terrones, por el cierre injustificado de los mismos durante m-s de tres meses. Notificada la incoación de expediente sancionador con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- Ley Org'nica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, en su artículo 30 EAC se òala que 'la Ciudad de Ceuta se regir', en materia de procedimiento administrativo... y dem-s aspectos del r'égimen jur'ídico de su Administraci'ón, por lo establecido, con car-cter general, por la legislaci'ón del Estado sobre R'égimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci'ón propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.^a 2.- Acuerdo Plenario de 28 de agosto de 1999, que aprueba el Reglamento de Mercados El art. 45 RM se òala que ser-n faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejer'ía de Sanidad^a. - El art. 40 RM se òala que '2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisi'ón de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes ser-sancionado conforme al T'ítulo IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R'égimen Jur'ídico de las Administraciones P'ublicas y del Procedimiento Administrativo Com'n y del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan^a. - El art. 46.1 c) RM se òala que '1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento ser-n las siguientes: (...) b) Para faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45 c) y e), cuya sanc'i'ón ser- la p'èrdida de la titularidad del puesto.^a 3.- Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el art. 13.2 RPS se òala que 'el acuerdo de iniciaci'ón se comunicar- al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificar- al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificaci'ón se advertir- a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciaci'ón del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciaci'ón podr- ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamen-to^a. 4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D^{ña} Yolanda Bel Blanca, entre las cuales se incluyen: 'k) Abastos, mataderos y mercados.^a, resultando ser el Órgano competente para la resoluci'ón de los procedimientos en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese al titular de los Puestos N 31 y 32 del Mercado de Terrones, D. DAVID TORRES LEON, con DNI: 45100451, por la comisión de una falta muy grave consistente en el cierre del puesto durante tres meses, artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, con la pérdida de la titularidad del puesto. 2.- El titular deber de entregar la llave del puesto mediante comparecencia ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación del Traslado del Decreto. En caso contrario se proceder a la ejecución subsidiaria por esta Administración solicitando autorización de entrada al Juzgado Contencioso Administrativo. 3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo Órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 22 de julio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.954.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 05-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 6 de marzo de 2001 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.ª Pilar Ruda Gallego, con D.N.I. 75.357.191-Z solicitando audiencia con el Consejero para comunicar los problemas que padece en su domicilio, sito en Bda. Benz' n 28 a causa de un edificio colindante en aparente estado de ruina.- El informe técnico n 1.956/03, de fecha 31 de octubre de 2003 dice: "...Girada visita de inspección ocular al domicilio de D.ª Pilar Ruda Gallego en Bda. Benz' n 28, no se observan aparentemente ninguna patología que pueda suponer que la edificación padece algún tipo de problema por causas ajenas.- No obstante, pudiera ser cierto que la edificación colindante y/o medianera, estuviese en situación de ruina, al igual que las otras dos que existen a continuación, todas ellas (las tres) en aparente estado de abandono y de deficiente estado de conservación y mantenimiento.- Por consiguiente, y al objeto de poder dictaminar el estado en que se encuentran las edificaciones colindantes se deberá citar a sus propietarios para realizar las necesarias visitas de inspección.ª Se procede a identificar, por parte de la Policía Local y el Catastro a los propietarios e inquilinos de las viviendas sitas en Bda. de Benz' n 115, 116, 117 y 118.- El informe técnico n 2.118/03, de fecha 25 de noviembre de 2003 dice: "...sobre el estado de conservación y mantenimiento de determinadas viviendas en la Bda. Benz', el técnico que suscribe informa:

- Remitida a esta Consejería información acerca de los propietarios y/o inquilinos de las viviendas afectadas por

los Servicios de la Policía Local y por la Gerencia Territorial del Catastro de la Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta, se reitera el informe n 1.956/03 de fecha 31 de octubre del presente año, proponiéndose como fecha para realizar la preceptiva visita de inspección a las viviendas el próximo día 4 de Diciembre a las 10,00 horasª

Se procede a citar a los interesados el día 4 de diciembre a las 11,00 horas. No comparecen. De nuevo se cita a los propietarios e inquilinos de las viviendas sitas en Bda. de Benz' n 115 (n 30), 116 (n 32), 117 (n 34) y 118 (36) el día 8 de enero de 2004, a las 11,00 horas.- Se comunica a los interesados que el 12 de febrero de 2004 a las 11,00 horas comparecerán en los respectivos domicilios la Arquitecto Técnico Municipal, al objeto de efectuar visita de inspección e informar sobre el estado de los mismos.- El informe técnico n 966/04, de fecha 28 de mayo de 2004 dice: "...tras girar nueva visita de inspección ocular al lugar denunciado, el técnico que suscribe informa: Continúan sin poderse inspeccionar las fincas n 115 y 117 de las afectadas, por no personarse en el lugar sus presuntos propietarios. No obstante, de lo observado anteriormente en la finca n 116 y exteriormente en las fincas n 115, 116 y 117, se puede afirmar el agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el pésimo estado de sus materiales de revestimientos -acabados, tanto de cubierta como de fachadas.- Las tres fincas citadas 115, 116 y 117, corresponden a dos viviendas, una tienda de comestibles y un establecimiento, en algún momento, dedicado a restauración (tetería). Todos ellos de planta baja y cubierta a dos aguas, de estructura portante de madera y cubrición de chapa ondulada metálica.- En la actualidad el conjunto se encuentra desocupado y se muestra en aparente estado de abandono.- La finca n 118, corresponde a una construcción de tres plantas, de estructura de hormigón armado en la que tan solo permanecen los forjados, vigas y pilares, por haberse demolido sus cerramientos, encontrándose en total estado de abandono y llena de escombros, tanto las plantas de piso como sus alrededores.- Con respecto a la situación urbanística del conjunto de fincas (115, 116, 117 y 118) es de señalar que se encuentran afectadas por el PR5 Plan Especial de Benz'ª, previsto realizar mediante iniciativa de planeamiento público y por el sistema de expropiación, a n sin redactar ni aprobar, encontrándose por tanto las edificaciones en situación de fuera de ordenación.- Los deterioros más significativos que adolecen las fincas n 115, 116 y 117, son los de agotamiento generalizado de los elementos estructurales fundamentales de las cubiertas así como acusadas y generalizadas humedades y filtraciones a través de las superficies que dan al exterior (tejadados y cerramientos).- De lo observado en la única vivienda inspeccionada, cabe deducir el incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urbanísticas, toda vez que la configuración de las tres fincas que en estos momentos tratamos es de viviendas tipo tubo adosadas, en las que las únicas fachadas son la anterior y posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benz'. Esta circunstancia nos lleva también a considerarla en situación de fuera de ordenación.- Toda vez que la reparación de las patologías que afectan a estas fincas conllevaría la realización de obras de gran envergadura y mediante la utilización de métodos anormales que además, no serían permisibles en la situación urbanística en la que nos encontramos, se estima la declaración de ruina de las mismas.- El presupuesto de ejecución material de la demolición de estas tres fincas y la reposición de los bienes de propiedades colindantes que pudieran verse afectados por causa de la misma se estima en 16.200,00

E, el plazo de comienzo de 1 mes y de ejecución de 1 mes.- Con respecto a la finca n 118, construcción erigida de p[er]t[ic]os y forjados a medio demoler, todo ello a la intemperie (incluso las armaduras de pilares de gran parte de esta) y en un ambiente bastante agresivo cabe señalar la dudosa seguridad estructural de lo existente que salvo que se realizase un estudio específico de la misma, podrían aconsejar su demolición total dado el peligro cierto de su permanencia, situada sobre la vía pública.- El presupuesto de ejecución material de la demolición que tendrá lugar mediante métodos especiales, se estima en 21.500,00 E, el plazo de comienzo de 1 mes y de ejecución 2 meses.- Se estima al respecto de la demolición del conjunto de fincas, sean realizadas bajo la supervisión de técnico competente.- Por Decreto de fecha 1 de junio de 2004 se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica y urbanística de las viviendas sitas en Bda. de Benz' n[os] 115, 116 y 117 en las que se aprecia un agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el pésimo estado de sus materiales de revestimientos-acabados, tanto de cubierta como de fachadas, además del incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urbanísticas, toda vez que la configuración de las tres fincas es de tipo tubo adosadas, en las que las únicas fachadas son la anterior y posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benz', circunstancia que lleva a considerarla también fuera de ordenación. Asimismo se dispone el inicio de expediente contradictorio de ruina técnica y urbanística respecto a la vivienda sita en el n 118 de la Bda. de Benz', ya que se trata de una construcción erigida de p[er]t[ic]os y forjados a medio demoler, todo ello a la intemperie y en un ambiente bastante agresivo cabe señalar la dudosa seguridad estructural de lo existente y salvo que se realizase un estudio específico de la misma, podrían aconsejar su demolición total dado el peligro cierto de su permanencia, situada sobre la vía pública. Se concede a los interesados un plazo de 10 días para presentación de alegaciones y se da traslado literal del informe técnico n 966/04.- Se notifica a los interesados el Decreto y se procede a la publicación tras intentar la notificación y resultar la propietaria de la vivienda sita en Bda. Benz' n 117 desconocida por los vecinos y desconocer su actual paradero.- El 21 de junio de 2004 tiene entrada en el registro General de la Ciudad alegaciones presentadas por D[ña]. Jadduchu Laarbi Ahmed Asad, con D.N.I. 45.083.707-G en relación al inicio de expediente contradictorio de ruina técnica y urbanística de la vivienda sita en el n 118 de la Bda. de Benz', manifiesta que la propia Adm[un]. Auton[ómica] es perfecta conocedora de que la edificación sobre la que se erige la finca n 118, se encontraba en perfecto estado...cuando hace ya 2 años la Delegación del Gobierno, a través del servicio Periférico de Costas, inco[ur] expediente sancionador con demolición de la edificación sin que existiese resolución administrativa firme ni haberse concedido a la parte afectada el constitucionalmente reconocido derecho de defensa. No obstante la anterior Delegación del Gobierno autoriz[ó] la demolición del inmueble... una vez iniciada la demolición esta parte formul[ó] la correspondiente demanda contenciosa, que se llevó ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de lo Contencioso Administrativo, seguida con el n 892/02, la cual mediante Auto de fecha 12-09-02 acord[ó] la paralización inmediata de la demolición llevada a cabo por la Administración...es la Administración del Estado la que ejecut[ó] la demolición indebida y es la Administración del Estado la que tiene que retirar, a su exclusiva costa, los escombros... acompaña fotografías que acreditan dicha actuación, así como la resolución del servicio

Periférico de Costas y Auto del TSJA, dejando expresa constancia de los archivos de dicho Tribunal a los efectos probatorios oportunos, encontrándose los originales de dichos documentos en los Autos n 892/02. Destacar que la resolución del TSJA afecta, de igual forma, al expediente aperturado en la Consejería a la que nos dirigimos. No obstante lo anterior, esta parte estima que del informe técnico obrante en el expediente no puede concluirse, la existencia de ruina técnica y urbanística y mucho menos el abandono de la propiedad.* Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que 'La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto'.- El art. 183 del R. D. 1.346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1) que 'Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R. D. 2.187/1978, de 23 de junio.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, d[and]ole traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. - El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.- El art. 132 de la ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (p[er]t[ic]os, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente. El art. 133 de la norma citada indica que para apreciar la situación a

que se refiere este supuesto se precisar el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación urbanística de la respectiva coyuntura, a partir del examen y realidad física del inmueble.- El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre determina que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Respecto a la vivienda sita en el nº 118 de la Bda. de Benz', de la que se decretó el inicio de expediente contradictorio de ruina técnica y urbanística en el expediente nº 17.647/01 y que se trata de una construcción erigida de pilares y forjados a medio demoler, todo ello a la intemperie (incluso las armaduras de pilares de gran parte de esta) y en un ambiente bastante agresivo y de la que cabe señalar la dudosa seguridad estructural de lo existente y que salvo que se realizase un estudio específico de la misma, podrían aconsejar su demolición total dado el peligro cierto de su permanencia, situada sobre la vía pública, en atención a las alegaciones presentadas procede: Traslase de las alegaciones al servicio Periférico de Costas, al objeto de que informe sobre la vigencia o no de la medida cautelar consistente en la paralización de la demolición decretada por Auto del TSJA a los efectos que procedan.- Rectifíquese el número de expediente de inicio de procedimiento contradictorio de ruina técnica y urbanística, referido a la edificación sita en Bda. de Benz' nº 118 que se tramita desde este momento procedimental y de forma independiente a las viviendas declaradas en ruina sitas en Bda. de Benz' números 115, 116 y 117, con el nº 54.304/04.^a

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelmalek Mohamed Mohamed y D.ª Madduch Laarbi Ahmed Ahmed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 27 de julio de 2004.- V B EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.955.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.4.^a- Aprobación, si procede, de propuesta de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Personal y RR. HH., relativa a creación, en la relación A de la plantilla de funcionarios, de una plaza de Mediador de Calle.^a

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Personal y RR. HH., que copiada a la letra, es del siguiente tenor:

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2004, se crean una serie de plazas dentro del Área de Menores, en orden a reforzar principalmente la plantilla existente en el Centro 'La Esperanza', con el fin de completar dicha plantilla, se estima oportuno la creación de una plaza de Mediador de Calle (Grupo D) dentro de la relación A de funcionarios.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Crear en la relación A de funcionarios correspondientes a la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta de una plaza de Mediador de Calle (Grupo D).

2.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por un plazo de quince días, al objeto de que se puedan presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubiese presentado reclamación alguna.^a

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta a veintiocho de julio de dos mil cuatro.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

2.956.- El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

CERTIFICO: Que por resolución de esta fecha, dictada en las actuaciones relativas a Diligencias Preparatorias número 25-12/03, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas, D. Juan Miguel Hernández San Segundo, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, a 22 de julio de 2004.- EL SECRETARIO RELATOR.- Fdo.: Joaquín Gil Honduvilla.

2.957.- El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

CERTIFICO: Que por resolución de esta fecha, dictada en las actuaciones relativas a Diligencias Preparatorias número 25-31/03, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas, D. Juan Hernández San segundo, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, a 22 de julio de 2004.- EL SECRETARIO RELATOR.- Fdo.: Joaquín Gil Honduvilla.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.958.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

DNI/CIF	SUJETO PASIVO	ACTO
17.446.843-D	JAVIER SANCHEZ LANGA	Estimación solicitud devolución ingresos indebidos.
46.670.715N	SEBASTIÁN RIERA MANDÉZ	Estimación solicitud exención IVTM.
45.082.063Q	ABDELMALIK MOHAMED ABDEL-LAH	Estimación solicitud fracción pago expediente de apremio.
45.086.810W	MOH. LAARBI MOHAMED ABDEL-LAH	Estimación solicitud fracción pago expediente de apremio.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1ª Planta de la C/ Padilla n 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de julio de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.959.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 25 de junio de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En los meses de febrero y marzo de 2004 se recibieron numerosas denuncias por averías sufridas en los aparatos eléctricos como consecuencia de una subida de tensión en la línea de distribución de la energía eléctrica. Con fecha 1 de abril de 2004, los Servicios Técnicos del Servicio de Industria emiten informe en el que se oala lo siguiente: "La Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A.U. (EAECDSAU) informo de la avería y, al mismo tiempo, solicita levantamiento de acta con fecha 2 de febrero de 2004, procediéndose ese mismo día a visitar la zona y redactar el acta. Anteriormente no se comunicó nada al respecto a este Servicio, por lo que no conocíamos la existencia de esa anomalía. Son obligaciones de la empresa distribuidora de energía eléctrica el suministrar la energía dentro de los límites reglamentarios (+/- 7% de la tensión nominal) y mantener sus instalaciones en todo momento en las condiciones de seguridad que marcan los reglamentos eléctricos (Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, artículo 41, apartados b) y c). El día 2 de febrero de 2004, la línea eléctrica subterránea de baja tensión de alimentación eléctrica a dos de los edificios de la Avda. San Juan de Dios, no se encontraba en las condiciones que exige el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, ya que parte de la línea subterránea estaba desenterrada y discurría aérea a muy poca altura sobre el suelo o simplemente apoyada en el mismo. Consideramos que, con independencia de la reclamación de datos a la empresa constructora NECSO, EAECDSAU debía haber repuesto inmediatamente la configuración reglamentaria de la línea afectada por las obras. Al parecer, lo intentaron, pero no había forma de volver a excavar una nueva zanja, porque había sido colocada una losa de hormigón por la empresa constructora citada (las referencias o menciones realizadas con respecto a la empresa constructora NECSO se basan únicamente y exclusivamente en las manifestaciones del Sr. Dick, de EAECDSAU)". Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta oala que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 b) y c) es obligación de la empresa distribuidora de energía eléctrica el suministrar la energía dentro de los límites reglamentarios (+/- 7% de la tensión nominal) y de mantener sus instalaciones en todo momento en las condiciones de seguridad que marcan los reglamentos eléctricos. La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se desestiman las reclamaciones formuladas por los afectados de las averías en los aparatos eléctricos, toda vez que la subida de tensión que origine tales averías no son imputables a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Remitir las reclamaciones formuladas a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Miguel Pinazo Cabello, D. José Hachuel Cohen, D. Pedro Alfonso Conejo Rodríguez y D. Antonio Ramírez Cereces, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 28 de julio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.961.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, DTM Cristina Bernal Dur-n, en virtud de la asignaci3n de la gesti3n de las actuaciones de la Consejer3a de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art3culo 14.2 del Estatuto de Autonom3a por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los art3culos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisi3n de 4 plazas de CELADOR VIGILANTE, funcionario interino mediante el sistema de concurso-oposici3n, publicada en BOCCE n 4.332 de 22 de Junio de 2004 y comprobada la documentaci3n necesaria, procede el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios en pr-cticas para realizar el curso selectivo de formaci3n.

FUNDAMENTOS JUR3DICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, DTM Cristina Bernal Dur-n, en virtud del Decreto de 31 de marzo de 2.004 de la Consejer3a de Presidencia por el que se le asigna la gesti3n de las actuaciones de la Consejer3a de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formaci3n del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorizaci3n, disposici3n de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 26 de junio 2003.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentaci3n y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados ser-n nombrados funcionarios en pr-cticas, debiendo realizar el curso selectivo de formaci3n conforme a la Base 11, resoluci3n que se publicar- en el Bolet3n Oficial de la Ciudad Aut3noma de Ceuta con indicaci3n de la fecha de comienzo de dicho curso selectivo de formaci3n.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombran como funcionarios en pr-cticas debiendo realizar el curso selectivo de formaci3n, que comienza el pr3ximo d3a 07 de agosto de 2004 a los siguientes aspirantes aprobados, de acuerdo con la propuesta del Tribunal:

	DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	Nombre
1	45.067.774-X	FERN3NDEZ	BERROCAL	JUAN CARLOS
2	45.062.706-W	MART3N	RUIZ	RAFAEL
3	45.087.091-F	MIRALLES	LUQUE	MIGUEL ANGEL
4	45.073.371-H	MOHAMED	HAMED	LLAMAL

Ceuta, 2 de agosto de 2004.- LA VICECONSEJERA.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTMDolores Pastilla G3mez.

2.965.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, ha resuelto dictar con fecha 28-7-04 el siguiente decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Mutua de Ceuta-Smat interesa la designaci3n de un representante de la Ciudad Aut3noma en su Junta Directiva, al haber sido elegida 3sta como miembro de la misma por acuerdo de la Junta Ordinaria de 22-7-04, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Colaboraci3n de las Mutuas de Accidentes de Trabajo.

FUNDAMENTOS JUR3DICOS

El art. 14 del Estatuto de Autonom3a de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la suprema representaci3n de la Ciudad. En el mismo sentido se expresa el art. 1 del Reglamento de la Presidencia. Por Decreto de 18-6-03 se reestructura la Administraci3n de la Ciudad en distintas Consejer3as, entre las que se encuentra la de Presidencia y por Decreto de 29-3-04 se designa como titular de la misma al Excmo. Sr. D. Jos3 Luis Morales Montero.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se delega la representaci3n de la Ciudad de Ceuta en la Junta Directiva de la Mutua de Ceuta-Smat en el Excmo. Sr. Consejero de Presidente, D. Jos3 Luis Morales Montero. 2.- D3ese cuenta al Pleno de la Asamblea. 3. Publ3quese en el Bolet3n Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Ceuta, a 2 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTMDolores Pastilla G3mez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.966.- En atención a la solicitud del expediente n. 33.321/04 de licencia para la colocación de DOS (2) rótulos luminosos, para instalarlo en el edificio sito en Parques de Ceuta, III Fase, local n. 4, presentado por DTM. NOELIA MARIA GRAJEAS CABA se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta..

Ceuta, a 28 de julio de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.967.- Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se anuncia concurso abierto sin admisión previa para la adjudicación en régimen de concesión administrativa de las instalaciones n-utico-deportivas del Puerto de Ceuta.

Los interesados podrán recoger los correspondientes pliegos en el Departamento de Secretaría General de la Autoridad Portuaria sita en Muelle de España, s/n. Asimismo, los citados pliegos podrán consultarse en nuestro portal de internet, en las siguientes direcciones: www.puertodeceuta.com y ceuta.portel.com.

Las condiciones para optar al citado concurso se detallan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 31 de julio de 2004 y en los correspondientes pliegos.

Lo que se publica para generar conocimiento.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado Lúpez.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.968.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de

fecha 27 de marzo de 2002 se aprueba la adjudicación de las obras contenidas en el proyecto de "Conjunto Monumental de las Murallas Reales, Baluarte de los Mallorquines".

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Nº de expediente: 93/01.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Conjunto Monumental de las Murallas Reales, Baluarte de los Mallorquines".

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Subasta

Presupuesto de Adjudicación: (1.001.791,44 Euros).

Adjudicación:

Fecha: 27 de marzo de 2002

Adjudicatario: FCC. Construcción, S.A.

Ceuta, a 3 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.969.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a VENTA DE COMESTIBLES Y CHARCUTERÍA, en C/ BEATRIZ DE SILVA N 12, a instancia de D.TM MONSERRAT FERNÁNDEZ VALLEJO, D.N.I. n 45.071.211.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta 21 de Julio de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.